

Santiago 25 A60 1992

CIRCULAR ACLARATORIA N°1
LICITACION CONCESION TUNEL EL MELON

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A : SEGUN DISTRIBUCION

Con el objeto de dar facilidades a las empresas adquirentes de Bases de Licitación Concesión Túnel El Melón se aclara lo siguiente:

1) Visitas a Túnel Lo Prado y Plaza de Peaje El Paico.

Se ha programado visitas al Túnel Lo Prado y Plaza de Peaje El Paico, organizando a los representantes de las empresas en cuatro grupos, cada uno de los cuales dispondrá de una de las siguientes fechas y horas de atención:

Túnel Lo Prado:

Se realizarán los días	Miércoles	02/09/92
	Viernes	04/09/92
	Martes	08/09/92
	Jueves	10/09/92

La visita comenzará a las 9:30 hrs en la Boca Oriente del Túnel.

Plaza de Peaje El Paico:

Se realizarán los días	Martes	01/09/92
	Jueves	03/09/92
	Lunes	07/09/92
	Miércoles	09/09/92

La visita comenzará a las 9:30 hrs en la oficina del Jefe de Plaza de Peaje El Paico ubicada en la Ruta 78 en el km 50.

Cada Empresa que se nombra en la Distribución de esta Circular, se puede inscribir a las visitas en el Ministerio de Obras Públicas, Dpto. de Concesiones, ubicado en Morandé 59, tercer piso, oficina 10. En la inscripción la Empresa deberá identificar con Nombre Completo y RUT las personas que concurrirán.

2) Información relativa al Proyecto para consulta:

Está a disposición de las empresas, para consulta y sin responsabilidad alguna para este Ministerio, la siguiente información:

- Plan Nacional de Censos (hasta el año 1990)
- Memoria de Peaje (hasta el año 1991)
- Proyecto de Preinversión de la Obra Túnel El Melón
- Estudio de Tránsito en Cuesta El Melón (abril-agosto 1992)
- Oficios de Impuestos Internos relativos al Proyecto.

La información anterior está disponible en la Biblioteca de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, ubicada en Morandé 59, tercer piso oficina 300.

3) Aclaraciones y Fe de Erratas a las Bases de Licitación Concesión Túnel El Melón:

Aclaraciones

Página 18, punto I.26., segundo párrafo:

Dice : Dentro de los cinco días corridos desde la notificación al adjudicatario

Debe decir: Dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del contrato.....

Página 113, punto II.10.2.3., segundo párrafo:

Dice :en el anteproyecto existente en Documento N°5 señalado en los Antecedentes de Licitación,

Debe decir:en el anteproyecto existente,.....

Página 132, punto III.4.2.5.:

Dice : SC = -122,655 * porcentaje de sobrecosto

Debe decir: SC = -1226.55 * porcentaje de sobrecosto

Fe de Erratas

Página 15, punto I.20., primer párrafo:

Dice :en el artículo I.11 letra B

Debe decir:en el artículo I.12 letra B

Página 115, punto II.10.2.4., segundo párrafo:

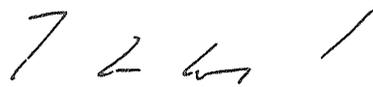
Dice :en las Bases Económicas punto III.2.4. con
.....

Debe decir:en las Bases Económicas punto III.2.1. con
.....

Saludo atentamente a usted

DISTRIBUCION

1- Listado anexo


JUAN LOPEZ DIAZ
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIA

CIRCULAR Nº 2
LICITACION CONCESION TUNEL EL MELON

ANT.: Bases de Licitación
Concesión Túnel El
Melón.
Cartas de intere-
sados con preguntas
a las Bases.

MAT.: Aclaraciones a las
Bases.

SANTIAGO, 21 de Julio 1961

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
A : SEGUN DISTRIBUCION

En respuesta a las diversas preguntas efectuadas por los interesados, relativas a las Bases de Licitación del Túnel El Melón, esta Dirección General de Obras Públicas entrega la Circular Nº 2, donde aclara las Bases de Licitación al tenor de las consultas formuladas y cuyo texto es el siguiente :

I. Aspectos Técnicos de la Propuesta

PREGUNTA 1:

Se establece que el suministro eléctrico debe haberse considerado dos fuentes independientes. ¿Qué características deben cumplir estas fuentes?

R: Las fuentes independientes de suministro eléctrico deberán cumplir características tales que permitan asegurar el abastecimiento permanente de energía eléctrica en todas las obras del túnel, de acuerdo al anteproyecto presentado por el licitante.

PREGUNTA 2:

Las bases técnicas definen el empleo de un sistema de ventilación transversal equipado en cada mitad longitudinal con ventiladores de inyección y de aspiración. ¿Pueden proponerse otros sistemas que cumplan con los límites de concentración de gases tóxicos?

R: Sí, siempre que se cumplan los niveles admisibles de concentración de monóxido de carbono, de aire fresco y de opacidad, que se estipulan en las Bases de Licitación.

PREGUNTA 3:

¿Para qué sirve o está considerado el sistema de aire comprimido?. ¿Qué condiciones de diseño debe cumplir?

R: Se deberá contar con dos fuentes de aire comprimido instalados uno en cada brocal.

El aire comprimido se utilizará en talleres, equipos de mantención del túnel y ocasionalmente para prestar auxilio a los usuarios en caso de desperfectos de sus vehículos.

PREGUNTA 4:

¿Qué servicios externos a la administración del proyecto deben considerarse?

R: Los servicios a que se refiere este punto son los de energía eléctrica, teléfono, agua potable, alcantarillado y otros que el licitante considere necesarios para la oficina de control y administración y las casetas de control de la obra del túnel.

PREGUNTA 5:

Punto II.8.2.4. ¿Quién realizará las mediciones de control señaladas en este punto?. ¿Debe considerarse costo por esta actividad?

R: Las mediciones de control señaladas en el punto II.8.2.4 las realizará la Dirección de Vialidad del M.O.P. El concesionario no deberá considerar costo por esta actividad. No obstante, el concesionario deberá arbitrar todas las medidas necesarias para cumplir con los umbrales admisibles definidos en las Bases de Licitación y facilitar las labores de mediciones de control que realice la Dirección de Vialidad.

PREGUNTA 6:

Se menciona una plaza de pesaje. ¿Debe incluirse una?. ¿Con qué especificaciones?. En caso de ser afirmativo suponemos que también se instalaría una en la cuesta.

R: EL punto II.8.2.5 de las Bases de Licitación, cita el programa de mantenimiento de plazas de pesaje como eventuales instalaciones anexas al camino, dentro de una enumeración de posibles servicios que pudieran existir en el camino en concesión. Corresponderá al concesionario definir la necesidad de estas plazas y/o su tipo, de acuerdo a la forma como él proyecte llevar a cabo el control de las solicitaciones de peso de los vehículos, para efecto de definir eventuales programas de conservación del camino.

PREGUNTA 7:

En la cláusula II.6.2.2., de las Bases de Licitación, se establece como ancho de calzada en el túnel, 7.00 m. y veredas peatonales de 0.65 m. a cada lado. Si bien no existen normas específicas para túneles en el Manual de Carreteras, creemos que este ancho de calzada es insuficiente y sugerimos que se establezca como mínimo un ancho de 8.00 m. de calzada más 0.80 m. de vereda a cada lado.

R: No se cambian los mínimos establecidos en el punto II.6.2.2. de las Bases de Licitación. Sin embargo, las dimensiones indicadas en las Bases, tanto para el ancho de calzada en el túnel como para las veredas peatonales, corresponden a dimensiones mínimas, pudiendo el licitante proponer dimensiones mayores.

PREGUNTA 8:

Las Bases de Licitación no especifican criterios de diseño para las terminaciones a la vista en el interior del túnel las cuales, usualmente, deben ser definidas por el cliente para cumplir con niveles mínimos de calidad estética y mantención.

Para asegurar un nivel mínimo uniforme en las ofertas, sugerimos que se establezcan criterios mínimos para las terminaciones interiores de túnel.

R: Las terminaciones a la vista en el interior del túnel deberán ser propuestas por el licitante, de acuerdo al diseño arquitectónico que se proponga para los portales de acceso y la consideración que el concesionario haga referente a los aspectos estéticos del interior del túnel.

PREGUNTA 9:

Se solicita aclarar el perfil transversal tipo que según las Bases (II.6.1.6.a) se define como "incluyendo el S.A.C. de 0.5 m."

Sugerimos que se adopte 7.00 m de ancho de calzada, 2.50 m de berma, y adicionalmente un S.A.C. de 0.50 m.

R: Aunque el perfil transversal tipo contemplado en el anteproyecto existente considera 2.0 metros de berma y adicionalmente un S.A.C. de 0.5 metros para los caminos de acceso, se aclara que el anteproyecto a presentar deberá contemplar bermas de 2.5 metros y adicionalmente un S.A.C. de 0,5 metros.

PREGUNTA 10:

Entendemos que las exigencias impuestas a la ventilación del túnel, en especial en lo referente al caso de incendio, obliga a una ventilación del tipo transversal.

Dados que los antecedentes utilizados en los estudios de factibilidad no contemplan esta situación, consideramos necesario se aclare esta situación.

R: Remitirse a la respuesta de la pregunta Nº 2.

PREGUNTA 11:

¿Es posible que el MOP autorize el paso de camiones con combustible, explosivos o elementos corrosivos a través del Túnel?

¿Qué condiciones de seguridad serían necesarias para que esto fuera posible?

R: Es posible, de acuerdo a la legislación vigente.

PREGUNTA 12:

El sistema de ventilación del túnel durante el período de explotación, según II.6.2.5.g, ¿permite ventilación y extracción por aceleradores de flujo en la forma desarrollada por el Consorcio de Proyectos de Ingeniería Ltda. (Vol. VI, 4.5).

R: Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 2.

II. Anteproyecto

PREGUNTA 13:

¿Es posible introducir modificaciones menores a los anteproyectos presentados por el MOP sin que sea necesario efectuar estudios geológicos adicionales?

R: Es posible introducir modificaciones menores a los anteproyectos presentados por el M.O.P.

PREGUNTA 14:

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿Qué tipo de modificaciones requerirán estudios geológicos adicionales y cuales nó?

R: El licitante deberá analizar que tipo de modificaciones requerirán estudios geológicos adicionales, considerando que el anteproyecto a presentar deberá contar con una información geológica que permita alcanzar un nivel de detalle similar al anteproyecto existente.

PREGUNTA 15:

¿Si el licitante opta por alguno de los anteproyectos ofrecidos por el M.O.P. es necesario que incluya en la oferta técnica su propio anteproyecto o sólo es suficiente que indique cuál de ellos ha elegido?

R: El licitante deberá incluir en la oferta técnica todos los antecedentes relativos del anteproyecto propuesto, y que se exigen en la bases, aún cuando no presente modificaciones al anteproyecto realizado por el Ministerio.

PREGUNTA 16:

¿En el caso en que sólo se introduzca una modificación a alguno de los anteproyectos ofrecidos por el M.O.P. (por ejemplo: un desplazamiento ligero de una de las entradas del túnel con una modificación parcial de su eje), es necesario presentar un anteproyecto completo en la oferta técnica o es posible incluir sólo un anteproyecto para la modificación introducida?

R: Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 15.

PREGUNTA 17:

Las Bases de Licitación, en especial las Técnicas, solicitan del oferente una serie de información, descripción y planos. En el caso de elegir una de las opciones desarrolladas por el MOP (II.5.1 y II.5.2 de las Bases) y/o mejorarlas o modificarlas, ¿es exigencia presentar toda la información y planos ya incluidos en los anteproyectos, o en su defecto sólo los complementarios?

R: Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 15.

PREGUNTA 18:

En II.10.2.3.a)2) se pide: Topografía de caminos de acceso y topografía del túnel. Al respecto ¿es exigencia replantear la alternativa del anteproyecto en terreno y efectuar los levantamientos de los portales y caminos en esta etapa?

R: Sí.

PREGUNTA 19:

El concesionario podrá desarrollar por si mismo o contratar con terceros la ejecución del proyecto (II.3.2.3) ¿Es posible indicar el Constructor de la Obra posterior a la adjudicación?

R: Es posible indicar el constructor de la obra con posterioridad a la adjudicación, con la salvedad que su elección sea concordante con lo propuesto en la oferta técnica (Ver punto I.12, letra B, B1.f. de las Bases de Licitación).

PREGUNTA 20:

¿Es obligación de cada oferente lo establecido en II.5.2. de efectuar cada uno las correspondientes calicatas y los correspondientes ensayos?

R: Sí.

PREGUNTA 21:

En el mismo II.5.2. entendemos que el término "explotación geotécnica" se refiere en realidad a "exploración geotécnica". Agradeceremos confirmar.

R: Sí. El término correcto es exploración geotécnica.

PREGUNTA 22:

Reglamento de Servicio I.62. ¿Debe ir el reglamento interno junto a la Oferta? ¿Debe redactarlo íntegramente el oferente o existe algún Reglamento Tipo a perfeccionar según estas bases, pues al parecer en I.62 existe aparente contradicción al señalar que "incluye todas las normas derivadas de las Bases Técnicas y del Contrato...", pero es el caso que los términos del contrato no se conoce? ¿Cómo se aclara esta aparente contradicción?

R: El licitante debe entregar un reglamento interno redactado íntegramente por él, y que dependerá del proyecto que presente en su oferta.

PREGUNTA 23:

Caso similar ocurre en I.63 respecto del Programa de Conservación aprobado.

¿Existe algún programa establecido? o en su defecto, ¿quién lo prepara? ¿Debe adjuntarse a la Oferta? Pero se exige en I.63 que las obras se conserven en las condiciones contempladas en el Contrato... si éste no existe, y sólo no existirá después de la presentación de las ofertas... ¿Cómo se compatibiliza esta situación?

R: El licitante debe adjuntar a su oferta un Programa de Conservación acorde al proyecto por él presentado.

III. Aspectos Financieros y Legales

PREGUNTA 24:

¿A que fecha deberá ser considerada la información contable que se requiere para cumplir con lo establecido en estos puntos (índices de endeudamiento y patrimonio)?

R: El índice de endeudamiento y el patrimonio deberán referirse al 31-12-91.

PREGUNTA 25:

Siendo el llamado una Licitación Nacional, ¿es posible la participación de una empresa extranjera?

R: Siendo el llamado a licitación del Túnel El Melón una licitación nacional, no es posible la participación de persona natural o empresa extranjera en el grupo licitante, según el Art. 4º del DFL 164 de 1991 y conforme al Art. 3º, letra b), del Decreto MOP 290 de 1991, Reglamento de Concesiones.

PREGUNTA 26:

De ser posible, ¿en qué condiciones puede hacerlo? ¿asociado con una Empresa Chilena?

R: La forma posible es que la persona natural o empresa extranjera forme en Chile una sociedad chilena, de acuerdo a la Ley, y esa sociedad participe en la licitación, o bien que la empresa extranjera forme una agencia en Chile.

PREGUNTA 27:

¿Se debe postular con el nombre de ambas empresas, o bien solamente con el nombre de la chilena, estableciendo en ella un acuerdo privado?

R: En el grupo licitante solo pueden participar personas naturales o jurídicas chilenas, según lo señalado en las respuestas a las preguntas Nº 25 y 26.

PREGUNTA 28:

¿Puede postular la empresa extranjera en forma independiente, si es que se cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio a una Empresa Chilena, o se requiere de una condición adicional?

R: Remitirse a las respuestas de las preguntas Nº 25, 26 y 27.

PREGUNTA 29:

¿Qué alternativas existen para que una sociedad extranjera, no constituida en Chile, participe en la licitación del Túnel?

R: Remitirse a la respuesta de la pregunta Nº 26.

PREGUNTA 30:

¿Qué fecha de cierre de los estados financieros se debe considerar para certificar lo requerido en II.2.1 y II.2.2?

R: Remitirse a la respuesta de la Pregunta Nº 24.

PREGUNTA 31:

En la Oferta Técnica I.12, se establece que entre los antecedentes que deben acompañarse, se encuentra la escritura privada de promesa de sociedad anónima, y en I.27 se establece algunos de los requisitos de dicha sociedad entre los cuales se exige que el adjudicatario de la Concesión tenga como mínimo de derechos en la sociedad Concesionaria el 51% de ellos. La consulta que se formula: ¿es posible que con posterioridad a la presentación de las ofertas, y en caso de adjudicación, se incorporen otros accionistas o retire alguno, pero siempre manteniéndose el accionista principal inicial con el 51% a lo menos ?

R: El adjudicatario primero debe dar cumplimiento a la promesa de constituir sociedad anónima en los términos en que la planteó en su oferta. Sin perjuicio de lo anterior, es posible que con posterioridad a la constitución de la sociedad anónima concesionaria puedan incorporarse otros accionistas o retirarse algunos de los que la constituyeron, no pudiendo el adjudicatario de la concesión transferir el 51% de sus derechos, sin que previamente tenga la autorización del MOP y se haya puesto en servicio la obra materia de la concesión.

De igual forma la sociedad concesionaria deberá solicitar, una vez que la obra se ha puesto en servicio, la autorización del MOP ante cualquier cambio en la propiedad de los derechos sociales o acciones que impliquen cambios en el control de la administración.

PREGUNTA 32:

En I.31 se establece que -letra b)- la sociedad concesionaria debe solicitar autorización a la DGOP para la transferencia de los derechos señalados en el Art. 26 inciso 3º del Reglamento, que a su vez obliga al concesionario a ser dueño del 51% de la sociedad. La consulta se refiere al caso que el concesionario sea dueño de más del 51% y desee vender un porcentaje del exceso, manteniendo éste en su poder dicho 51%. ¿ Requiere en este caso autorización expresa del MOP ?

R: No se requiere autorización del MOP para vender una parte del exceso por sobre el 51% de los derechos de la sociedad concesionaria, tal como se comprende de lo señalado en el Art. 26 incisos tercero y cuarto del Reglamento.

IV. Expropiaciones

PREGUNTA 33:

¿Cómo garantizará el MOP el cumplimiento del plazo de expropiaciones ?

R: El plazo de 90 días señalado en el punto I.33 de las Bases de Licitación, es un plazo que corresponde a un lapso razonablemente suficiente para que el M.O.P. emita a trámite de toma de razón los respectivos decretos de expropiación. Para ello, es condición necesaria que el concesionario aporte todos los antecedentes, debidamente aprobados, que se requieran y que se detallan en las Bases.

El tiempo que requieren las expropiaciones dependen de variados factores. No obstante, cabe hacer presente que para efectuar obras solo se requiere el permiso de acceso del propietario, lo cual no exige obligatoriamente que las expropiaciones estén totalmente perfeccionadas.

Para la obtención de estos permisos, es muy importante la labor que debe desarrollar el propio concesionario. También, él podrá contar con la colaboración de la Dirección de Vialidad para estos mismos efectos.

PREGUNTA 34:

¿Se incluirán también las servidumbres dentro de las actividades a realizar por el MOP?

R: Se incluirán las servidumbres dentro de las actividades a tramitar por el M.O.P.

PREGUNTA 35:

¿A quién pertenecen los terrenos incluidos en el área en estudio de la concesión (Documento Nº 7) ?

R: Es labor del licitante investigar a quién pertenecen los terrenos involucrados en la zona del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el M.O.P. dará a conocer, en una próxima circular, los antecedentes disponibles al respecto.

PREGUNTA 36:

Aclarar las actividades que desarrollará el M.O.P. con ocasión de las expropiaciones.

R: El M.O.P. realizará el trámite habitual para perfeccionar las expropiaciones que se requieran, cuyos detalles se indican en el Decreto Ley Nº2.186 de 1978, publicado en el Diario Oficial del 9 de Junio de 1978, una vez que el concesionario entregue al M.O.P. todos los antecedentes necesarios, según se detalla en las Bases de Licitación en el punto II.4.3.

PREGUNTA 37:

Quién negociará el valor de los terrenos a expropiar ?

- R: Según la legislación vigente una Comisión de Peritos especialmente designada es la que efectúa las tasaciones de las propiedades. En el caso que se requiera negociar con los propietarios afectados, las negociaciones las conducirá el concesionario, asesorado por el M.O.P. si así lo requiriese.

ABDON NAIM PAJUNDAKIS
JEFE DE PROYECTO
UNIDAD EJECUTIVA RUTA-6

PREGUNTA 38:

Si con ocasión de una expropiación se debe recurrir a los Tribunales de Justicia ¿qué mecanismos ha previsto el M.O.P. para evitar atrasos en la construcción del túnel?

- R: La Dirección de Vialidad del M.O.P., en conjunto con el concesionario, utilizará todos los mecanismos legales disponibles para la solución de estos eventuales problemas.

PREGUNTA 39:

¿Es necesario expropiar o bastará con negociar una servidumbre para el caso en que la proyección vertical del túnel, sobre la superficie del terreno, sea propiedad privada?

- R: Se pueden dar las dos posibilidades, dependiendo de la situación real en que se encuentren los terrenos afectados.

PREGUNTA 40:

Si la respuesta a la pregunta anterior es negociar una servidumbre ¿qué mecanismos ha previsto el M.O.P. para evitar atrasos en la construcción, en la situación en que no sea posible acordar un valor razonable para la servidumbre y deba recurrirse a los Tribunales de Justicia?

- R: Remitirse a la respuesta de la pregunta Nº 38.

PREGUNTA 41:

En caso que las expropiaciones se dilaten en el tiempo y en costo más allá de la responsabilidad que el concesionario pueda razonablemente asumir a esta fecha, ¿es posible establecer un mecanismo de compensación en caso de eventual ocurrencia, o en su defecto prorrogar el plazo para la puesta en servicio de la obra?

- R: No hay mecanismo especial previsto en adición a los considerados en el Reglamento y en las Bases. En estos casos, entre otros, es posible prorrogar el plazo para la puesta en servicio de la obra.

V. Adjudicación y Garantías

PREGUNTA 42:

En I.58 se describe la Garantía de Explotación. ¿Se puede constituir con poliza de seguro de garantía o debe ser boleta de garantía bancaria?

R: La Garantía de Explotación debe estar expresada en una Boleta de Garantía Bancaria.

PREGUNTA 43:

En I.26 la Notificación de Adjudicación, confirma la intención de la DGOP de adjudicar el Contrato, adjudicación que tiene validez legal con el respectivo Decreto, en la forma que allí se explica. ¿Existe un plazo entre la Notificación y el Decreto?

R: Existe un plazo entre la Notificación y Decreto que adjudica la concesión el que debe entenderse como un plazo normal para los trámites en la Administración Pública.

VI. Aspectos Técnicos de la Explotación

PREGUNTA 44:

El software de control de mantenimiento preventivo se debe entregar según las Bases. ¿Existe la alternativa de tenerlo a disposición de los Inspectores que lo requieran? La razón de esto es evitar contravenir la ley de propiedad intelectual que podría sancionar al concesionario.

R: No, el concesionario debe entregar un software de Control de Mantenimiento Preventivo para PC (IBM compatible) a más tardar dos meses después del inicio del período de explotación.

PREGUNTA 45:

En I.71 se establece que toda persona debe cumplir con las normas de tránsito por el túnel y demás obligaciones, pero que deberá darse "libre paso" a los fiscalizadores y fuerza pública para la fiscalización del cumplimiento de las normas por parte de los usuarios... ¿Debe entenderse que sólo quedan exentos de pago de peaje los fiscalizadores del Ministerio que concurren a fiscalizar en el túnel las normas pertinentes en compañía de la fuerza pública que también estaría libre, para este efecto? o dicho de otra forma, ¿la fuerza pública sólo estará exenta de pagar peaje cuando concorra junto a fiscalizadores del MOP a fiscalizar el cumplimiento de las normas que rigen en el túnel El Melón para todos los usuarios del mismo?

R: El concesionario debe dar libre paso a la fuerza pública en la medida que ésta circule cumpliendo sus labores de fiscalización, para lo cual no requiere necesariamente ir acompañada de fiscalizadores del MOP.

VII. Seguros

PREGUNTA 46:

¿Con respecto del seguro de catástrofe se solicita detallar los riesgos que deben asegurarse?

R: Se debe asegurar contra todos los riesgos catastróficos que cubren las Compañías de Seguro, inherentes a la naturaleza de las obras.

PREGUNTA 47:

Monto del seguro por daños a terceros I.50. ¿ Ha precisado el MOP el monto de la póliza que deberá contratarse para cubrir daños y reembolsos a que se refiere dicho numeral ?

R: El concesionario deberá contratar aquel seguro que le cubra los daños que pueda ocasionar a terceros. Cabe destacar, que si el eventual daño a terceros superare en monto el valor de la póliza contratada, el concesionario será el único responsable pecuniario de las diferencias que se produzcan.

VIII. Aspectos relativos a los Peajes

PREGUNTA 48:

¿Tiene contemplado el M.O.P. poner otras plazas de peaje adicionales a las actuales en la ruta 5 en el tramo comprendido entre las ciudades de Santiago por el Sur y La Serena por el Norte, durante los 23 años de vigencia de la concesión del túnel El Melón? En caso afirmativo, indicar dónde se instalaría y cuándo entrarían en operación.

R: El M.O.P. no tiene considerado antes del año 2004 colocar peajes adicionales en la ruta 5, entre la plaza actual de Las Vegas y el límite sur de la Cuarta Región.

Sin embargo, está dentro de los planes del M.O.P. del próximo bienio licitar por concesión la pavimentación del camino Puchuncaví - Nogales, lo cual implica la aplicación de un peaje que permita financiar total o parcialmente dicha obra, mediante el cobro a sus usuarios. Este peaje u otros en caminos laterales no quedarán ubicados dentro de la ruta 5.

PREGUNTA 49:

Entendemos que durante la vigencia de la concesión, la estructura tarifaria y el reajuste del peaje de las plazas de Lampa y Las Vegas se regirán de idéntica manera a las del resto del país. En caso negativo, indicar la política que se aplicará.

R: Mientras estos peajes se mantengan dentro del Sistema Nacional de Peajes, a cargo del M.O.P., sus tarifas serán fijadas de acuerdo a criterios de aplicación general en todo el país.

En el caso que los tramos involucrados de la ruta 5, entre Santiago y la cuesta El Melón (excluyendo la misma), pasen a formar parte de nuevas concesiones viales, los peajes existentes podrían ser traspasados al concesionario de la misma, pudiendo definirse un sistema tarifario diferente al de los nacionales, que posibilite el financiamiento de las nuevas obras como también su mantenimiento y explotación.

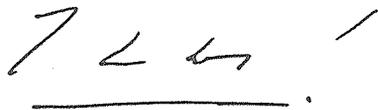
IX. Aspectos Tributarios

PREGUNTA 50:

Cuál es el régimen tributario que se aplica a una concesión en lo que se refiere al impuesto al valor agregado, las depreciaciones y el impuesto de primera categoría ?

R: Reiteramos lo señalado en la Circular Aclaratoria N° 1, en términos que está a disposición de los licitantes para su consulta, y sin responsabilidad alguna para este Ministerio, los Oficios del Servicio de Impuestos Internos donde se expone la situación preguntada.

Saludo atentamente a Usted,

A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized initials and a surname, positioned above a horizontal line.

DISTRIBUCION :

- Sr. Director de Vialidad
- Sr. Fiscal de Obras Públicas
- Depto. Concesiones
- Oficina de Partes D.G.O.P.
- Listado anexo

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

CIRCULAR Nº 3
LICITACION CONCESION TUNEL EL MELON

ANT.: Bases de Licitación
Concesión Túnel El
Melón.
Cartas de intere-
sados con preguntas
a las Bases.

MAT.: Rectificaciones y
Aclaraciones a las
Bases.

SANTIAGO, 30 SEP 1992

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
A : SEGUN DISTRIBUCION

En respuesta a nuevas preguntas efectuadas por los interesados, relativas a las Bases de Licitación del Túnel El Melón, esta Dirección General de Obras Públicas entrega la Circular Nº 3, donde rectifica y aclara las Bases de Licitación al tenor de las consultas formuladas y cuyo texto es el siguiente :

1. RECTIFICACIONES

NUMERO 1 :

Se reemplaza la totalidad del texto del punto III.2.5.1 Sobrecosto que asume el Licitante, de las Bases de Licitación Túnel El Melón, por el siguiente texto:

El grado de compromiso de riesgo que asume el licitante, con respecto al costo del proyecto, se mide a través del sobrecosto del conjunto de partidas relacionadas con la geología del túnel, el cual lo llamaremos sobrecosto de origen geológico. Para el caso del Presupuesto Oficial incluido en estas Bases, y sólo para este caso, tales partidas son las siguientes :

- Excavación en túnel
- Hormigón proyectado
- Pernos para roca de 32 mm diámetro, L=3 m.
- Malla metálica
- Marcos metálicos
- Hormigón de revestimiento

Cabe destacar que las partidas, cantidades y precios unitarios de la obra a construir en definitiva pueden ser distintos a los señalados en las presentes Bases, y será atribución de la Comisión de Puesta en Servicio de la Obra determinar los correspondientes de la obra realmente construida.

El sobrecosto de origen geológico se calcula como la diferencia entre las siguientes dos cantidades (a - b) :

- a) el costo real de construcción de las partidas en que tiene incidencia la geología del túnel, calculado una vez terminadas y recibidas conformes, el cual deberá ser aprobado por la Comisión de Puesta en Servicio de la Obra tal como se explica más adelante; y
- b) el costo estimado en el presupuesto oficial correspondiente al conjunto de partidas relacionadas con la geología del túnel que se señalan más arriba, ascendente a \$ 2.879.260.586, debidamente reajustado por la variación de la Unidad de Fomento entre el 15.04.92 y la fecha de su cálculo.

El costo real de construcción de las partidas en que tiene incidencia la geología del túnel lo aprobará la Comisión de Puesta en Servicio de la Obra con informe del Inspector Fiscal, previa presentación de los antecedentes entregados por el concesionario. Dicho costo real, para ser aprobado como generador de sobrecosto de origen geológico, deberá cumplir al menos las siguientes condiciones :

- (i) La variación de cualquiera de las partidas con respecto al Presupuesto Oficial deberá haber tenido un fundamento geológico, debidamente constatado y aprobado por el Inspector Fiscal en el momento que la necesidad de tal cambio se produjo.
- (ii) El valor del cambio de obra asociado, provenga éste de la inclusión de nuevas partidas o de la variación de las existentes en términos de las cantidades de obra o de los precios unitarios, deberá haber sido aprobado por el Inspector Fiscal previo a la ejecución de la modificación realizada, y deberá haber tenido su origen en el cambio de las condiciones geológicas con respecto a lo presupuestado en los estudios existentes, que forman parte de las Bases.

Este sobrecosto de origen geológico se expresará como porcentaje del presupuesto oficial del conjunto de partidas indicadas anteriormente, o sea de los \$ 2.879.260.586, debidamente reajustados al momento de su aplicación.

El oferente deberá proponer en su oferta, un porcentaje de sobrecosto de origen geológico, el cual se compromete a asumir a su cargo. Este porcentaje no podrá ser inferior al 20%.

El Ministerio de Obras Públicas se compromete a asumir un 70% de la parte del sobrecosto de origen geológico que exceda el porcentaje propuesto por el licitante, con un tope máximo de 146.000 Unidades de Fomento.

En la presentación de su oferta, el licitante deberá indicar el porcentaje de sobrecosto de origen geológico que asume, el cual será calificado según la fórmula señalada en III.4.2.5.

El M.O.P. realizará este eventual pago dentro de los seis meses siguientes de fijado el monto de \$1, debidamente reajustado por la variación de la Unidad de Fomento entre la fecha de acordado el monto y la fecha del documento de pago.

NUMERO 2 :

Se reemplaza la fórmula del punto III.4.2.5 Determinación de SC de las Bases de Licitación Túnel el Melón por la siguiente fórmula:

$$SC = - 597,5 * \text{porcentaje sobre costo asumido} + 11.950$$

NUMERO 3 :

Se reemplaza el primer párrafo del punto I.10 de las Bases de Licitación Túnel el Melón por el siguiente:

El oferente deberá entregar dentro de un sobre cerrado y firmado, debidamente identificado, dos sobres cerrados y firmados que contendrán en original y cinco copias, la Oferta Técnica y la Oferta Económica según el Artículo 16º del Reglamento de Concesiones.

Se agrega además que todos los documentos del proyecto definitivo, tanto lo referente a textos como a planos, deberán entregarse al Inspector Fiscal en original y 5 copias.

NUMERO 4 :

Se reemplaza el primer párrafo del punto I.16 RECEPCION DE LAS OFERTAS de las Bases de Licitación Túnel El Melón por el siguiente :

Las ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 18 de Noviembre de 1992, a las 12:00 horas, en la Secretaría de la D.G.O.P. (Morandé 59, 3er Piso, Santiago), al que podrán asistir los licitantes que lo deseen.

NUMERO 5 :

Se reemplaza el primer párrafo del punto I.22 APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS de las Bases de Licitación Túnel El Melón por el siguiente :

La apertura de las ofertas económicas se realizará el día 3 de Enero de 1993, a las 12:00 horas, en la Secretaría de la D.G.O.P. (Morandé 59, 3er Piso, Santiago), y a ella podrán asistir los licitantes que lo deseen.

2. ACLARACIONES

I. Aspectos Técnicos de la Propuesta

PREGUNTA 1 :

Solicitamos aclarar si la línea de 44 KV del lado sur es posible conectarla a una red de propiedad de Minera Disputada. ¿ Qué garantía hay que Disputada autorice la conexión ?

R: Es responsabilidad del licitante definir de dónde obtener el suministro eléctrico para la obra.

El Ministerio no puede dar garantía de que una empresa privada autorice la conexión.

PREGUNTA 2 :

Se menciona que debe haber dos fuentes independientes de suministro eléctrico. Considerando que la alimentación de energía de la zona proviene de una misma línea matriz ¿ a qué se refiere esta exigencia ?, ya que en el anteproyecto de suministro eléctrico se indica una fuente.

R: Remitirse a la respuesta de la pregunta Nº1 de la Circular Nº2.

PREGUNTA 3 :

La línea de alta que une las dos subestaciones en 44 KVA, ¿ podría hacerse por el exterior ?

R: Sí, esta línea de alto voltaje puede hacerse tanto por el interior del túnel como por su exterior, cumpliendo con las normas de diseño y seguridad que se apliquen.

PREGUNTA 4 :

Se solicita una mayor información sobre el sistema de rociadores y de aislamiento (air bags) para sofocar incendios.

R: Lo indicado en el punto II.6.2.5 d) en su último párrafo, respecto al sistema de rociadores y de aislamiento para sofocar incendios, se menciona sólo a modo de ejemplo.

II. Aspectos Financieros y Legales

PREGUNTA 5 :

Al exigirse como requisito de postulación el que se trate de una empresa nacional; para estos efectos :

¿ Se comprende dentro de este concepto a las agencias de sociedades anónimas extranjeras constituidas en Chile bajo las normas de los Artículos 121 y siguientes de la Ley Nº 18.046 sobre sociedades anónimas ?

¿ Es empresa nacional la sociedad constituida en Chile bajo las leyes nacionales, con socios chilenos y extranjeros, cualquiera que sean los porcentajes de propiedad de unos y otros ?

R: Remitirse al punto III. Aspectos Financieros y Legales de la Circular Nº2.

III. Expropiaciones y Servidumbres

PREGUNTA 6 :

¿ Qué participación tendrá el M.O.P. en el trámite para obtener servidumbre de paso de la línea de A.T. de 44 KV, desde El Melón al Túnel ?

R: El trámite para obtener servidumbres seguirá el mismo procedimiento que el de expropiaciones, explicado en el punto IV Expropiaciones de la Circular Nº2.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

Nº	EMPRESA
01	FRAME CONSEIL S.A.
02	ENDESA
03	CHILECTRA V Rg. S.A.
04	VILCHES Y ZUÑIGA LTDA.
05	EMP. CONST.DELTA
06	CERCUS CHILE-CONST.CIVILES S.A.
07	CONST. CERRO PITREN LTDA.
08	EMP.CONST.FE GRANDE LTDA.
09	AGROMAN CHILE
10	DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.
11	COMELSA S.A.
12	EXECOM S.A.
13	MARIANO EGAÑA SALAZAR
14	ASINTOTA LTDA.
15	ING.Y CONST.VIAL Y VIVES LTDA.
16	ING.INMOB.MANSO DE VELASCO S.A.
17	ING.Y CONST.MAS,ERRAZURIZ Y CIA. LTDA.
18	BESALCO S.A.
19	F.F. ING. Y CONSTRUCCIONES
20	SNC LAVALIN CHILE S.A.
21	CONST.ANDRADE GUTIERREZ S.A.
22	ING.CIVIL VICENTE S.A.
23	NORCONSULT ANDINA
24	CONST. DUMEZ CHILE
25	LAS AMERICAS ADM.DE FONDOS DE INVERSION S.A.
26	ZUBLIN CHILE LTDA.
27	EULOGIO GORDO Y CIA.
28	SCI TRANSOCEANICA LTDA.
29	HARTLEY Y CIA. LTDA.
30	CONST.RAUL GARDILCIC Y CIA. LTDA.
31	ALFONSO BRUNDL Y CIA. LTDA.
32	TEINCO LTDA.
33	CONST.ASOC. BCF LTDA.
34	EMEC S.A.
35	CONST. COPEVA
36	CEMENTOS BIO BIO S.A.C.I.
37	EMPRESA CONST. VECOVAL S.A.
38	LUIS CHRISTIAN LAGARRIGUE
39	PETROCK S.A.
40	EMP.HIDROELECTRICA PULLINQUE S.A.
41	COGEFAR IMPRESIT CHILE
42	CONVAP ENGENHARIE E CONTRUÇÕES S.A.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

CIRCULAR N° 4

LICITACION CONCESION TUNEL EL MELON

ANT.: Bases de Licitación
Concesión Túnel El
Melón.
C a r t a s d e
interesados con
preguntas a las
Bases.

MAT.: Rectificaciones y
Aclaraciones a las
Bases.

SANTIAGO,

9 0 0 1 1 9 9 2

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
A : SEGUN DISTRIBUCION

En respuesta a nuevas preguntas efectuadas por los interesados, relativas a las Bases de Licitación del Túnel El Melón, esta Dirección General de Obras Públicas entrega la Circular N° 4, donde rectifica y aclara las Bases de Licitación al tenor de las consultas formuladas y cuyo texto es el siguiente:

1. FE DE ERRATAS

En la Circular N° 3 de la Licitación Concesión Túnel El Melón, Rectificación NUMERO 5 :

Dice : La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 3 de Enero de 1993,

Debe decir : La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 6 de Enero de 1993,.....

2. RECTIFICACIONES

NUMERO 1 :

En relación a la Pregunta N° 8 de la presente Circular, se rectifica lo siguiente :

El seguro por daños a terceros debe cubrir los riesgos que puedan acontecer durante todo el periodo de la concesión. Es factible que sean varias pólizas de seguro las que cubran dicho periodo, siempre que exista continuidad entre ellas, no quedando periodo de tiempo en que no exista seguro; o bien contratar una póliza que cubra todo el periodo de concesión, con renovación periódica automática y pago también periódico, producto disponible en el mercado de seguros.

R: El licitante debe presentar sólo una boleta de garantía bancaria de seriedad de la oferta por el monto indicado en las Bases.

V. Aspectos Técnicos de la Explotación

PREGUNTA 7 :

Es posible considerar en el esquema de operación del túnel el cierre, informado con antelación, del tránsito en un sentido a objeto de evitar congestiones en los periodos punta.

R: Sí, es posible previa aprobación por parte de la autoridad competente.

VI. Seguros

PREGUNTA 8 :

I.50. Seguros por Daños a Terceros :

En su segundo párrafo se establece que la póliza de seguro debe ser contratada a favor del Fisco; en nuestra opinión lo adecuado es que la póliza considere como asegurado adicional al Fisco, de manera que en caso de reclamos de terceros derivados de las actividades de la obra, estén amparados el Concesionario, el Contratista y el Fisco de Chile, respecto de las indemnizaciones que éstos estén obligados a pagar.

En el párrafo tercero se indica que la póliza no debe contener exclusiones en cuanto al origen de los daños y sin deducible. Esta obligación es prácticamente imposible de cumplir por el mercado asegurador, y en nuestra opinión no tiene sentido su imposición, ya que en el párrafo anterior (2º) se establece que en caso que el monto de los daños supere el valor de la póliza (límite asegurado) o existan diferencias, éstas serán de exclusivo cargo del Concesionario. En consecuencia y con el objeto de lograr cumplir con el espíritu de este párrafo, sugerimos aceptar en la póliza las exclusiones y deducibles utilizados normalmente por el mercado asegurador, dejando establecido que cualquier insuficiencia o falta, en las eventuales indemnizaciones serán del exclusivo cargo del Concesionario.

Adicionalmente en el mismo párrafo tercero, se indica que la póliza debe tener vigencia por todo el periodo de concesión (23 años), y será cancelada al contado. Hemos efectuado nuestras averiguaciones en el mercado de seguros, pudiendo concluir que la primera imposición es imposible de cumplir, ya que ningún asegurador de este tipo de riesgos en el mundo, compromete su responsabilidad por un periodo tan prolongado; y a pesar de que en teoría este requerimiento pudiera ser factible de cumplir, el pago anticipado (contado) de la primera impone una carga financiera innecesaria al proyecto.

En consecuencia, sugerimos que se modifique esta obligación, permitiendo contratar un seguro cuya vigencia corresponda a todo el periodo de construcción, y otro seguro de duración anual, renovable automáticamente, para el periodo de explotación; pudiendo mantenerse en tal caso la obligación del pago contado de las primas.

R: No hay inconveniente que el concesionario contrate una póliza de seguro que lo cubra de los riesgos que estime pertinente. Lo que sí se exige es un seguro a favor del Fisco para cubrir daños a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, perfectamente puede ser la misma póliza de seguro que cubra los riesgos tanto para el concesionario como para el Fisco, no teniendo importancia el orden de precedencia.

La póliza no debe contener exclusiones, ni deducibles y debe ser pagada al contado.

En lo que respecta a lo requerido en el párrafo tercero de esta pregunta, remitirse a la Rectificación N° 1 de la presente Circular.

ABDON NAIM PAJUNDAKIS
JEFE DE PROYECTO
UNIDAD EJECUTIVA RUTA 9

PREGUNTA 9 :

I.52. Seguro por Catástrofes :

Las mismas observaciones planteadas para el punto I.50 son válidas en este caso, en especial cuando el Seguro por Catástrofes (Daños físicos a las obras a consecuencia de algún riesgo de la Naturaleza), pretende amparar a las obras contra daños que puedan ocasionar importantes pérdidas patrimoniales al Fisco, y en consecuencia la imposición de que el seguro no contemple ningún tipo de deducibles, carece de relevancia y sólo contribuye a aumentar innecesariamente los costos del proyecto.

Sugerimos en todo caso establecer un deducible máximo para este tipo de coberturas (p.e. 1% del valor de las obras), y que la póliza sea de vigencia anual, con algún mecanismo que asegure su renovación automática.

R: En el caso de seguro por catástrofes el concesionario debe contratar una póliza de seguro sin deducible de ningún tipo y por un monto equivalente al valor total de la obra construida. El beneficiario de este seguro será el MOP.

Sin perjuicio de lo anterior, esta póliza podrá ser contratada periódicamente en forma consecutiva, de modo que cubra el período completo de concesión, debiendo acreditar el concesionario las contrataciones con 60 días de anticipación antes que expire la póliza vigente; o bien contratar una póliza que cubra todo el período de concesión, con renovación periódica automática y pago también periódico, producto disponible en el mercado de seguros.

VII. Aspectos relativos a los Peajes

PREGUNTA 10 :

Aspectos relativos a los peajes :

En la circular N°2, pregunta 49, se entiende que en la ruta 5 norte, entre Santiago y La Serena, podrían instalarse nuevas plazas de peajes o bien que la estructura tarifaria en Lampa y Las Vegas podrían cambiar. Este es un punto de mucha importancia para la evaluación del proyecto, ya que los estudios de demanda por el túnel indican una gran influencia del costo de los peajes de Lampa y Las Vegas, en la disposición a pasar por el túnel. Así cualquier aumento en estos peajes o bien el cobro de nuevos peajes en la Ruta 5 Norte (Santiago-La Serena), bajaría en forma importante la rentabilidad del proyecto.

Por lo anterior, creemos que se debiera aclarar perfectamente esta materia. Y como solución un compromiso del MOP, en un peaje máximo en la ruta en cuestión (excluyendo al túnel El Melón), de lo contrario existirá siempre el riesgo de que el MOP por decisiones posteriores, transforme el proyecto de concesión en un pésimo negocio.

Si no existe una compensación o el compromiso de mantener su costo máximo para el usuario de la ruta, nadie podrá responsablemente participar de esta Concesión por su altísimo riesgo.

R: El MOP no comparte los juicios contenidos en esta pregunta. En lo que respecta a los aspectos de peajes en la ruta 5, remitirse a las respuestas de las Preguntas N° 48 y 49 de la Circular N° 2.

VIII. Aspectos Tributarios

PREGUNTA 11 :

Deberá el concesionario facturar al MOP el costo del túnel una vez que su construcción esté terminada.

R: Reiteramos lo señalado en Circulares anteriores, en términos que está a disposición de los licitantes para su consulta, y sin responsabilidad alguna para este Ministerio, los Oficios del Servicio de Impuestos Internos donde se expone la situación preguntada.

En caso de persistir dudas al respecto, se recomienda que para consultas de orden tributario se dirijan directamente al Servicio Impuestos Internos.

PREGUNTA 12 :

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, indicar de qué manera el MOP pagará el IVA de dicha factura.

R: El MOP pagará el IVA en la forma y en los plazos habituales con que esta Secretaría de Estado realiza estos procedimientos.

ABDON NAIM PAJUNDAKIS
JEFE DE PROYECTO
UNIDAD EJECUTIVA RUTA 5

PREGUNTA 13 :

Deberá el concesionario facturar al MOP el costo de la mantención del camino y del túnel durante el plazo de la concesión.

R: Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 11 de esta Circular.

PREGUNTA 14 :

Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, indicar la periodicidad de emisión de dichas facturas, la forma de cálculo de los montos a facturar y la forma en que el MOP pagará el IVA respectivo.

R: Remitirse a los dictámenes del Servicio de Impuestos Internos contenidos en los Oficios señalados en la respuesta a la Pregunta N° 11, y a lo respondido en la Pregunta N° 12 de la presente Circular.

PREGUNTA 15 :

Impuestos :

a. Según se desprende de los oficios del Servicio de Impuestos Internos, el tratamiento del IVA en la concesión del Túnel "El Melón", implicaría que el crédito fiscal que se genere durante la construcción de la obra será aplicado al débito fiscal procedente del pago del IVA por parte del MOP al concesionario en el momento que este último facture los peajes respectivos por los contratos de mantención y construcción.

Solicitamos a Ud. aclarar si el MOP pagará este IVA al concesionario en forma adicional al cobro que este haga de las tarifas de peaje.

b. Solicitamos a Ud. aclarar si el pago anual que pudiera hacer el concesionario al MOP podría ser considerado como un pago de arriendo de un inmueble con instalaciones o amoblado, de acuerdo al Artículo 8° letra g) de la Ley del IVA. En cuyo caso esta cantidad quedaría afectada a IVA.

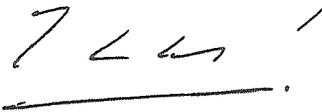
c. Quisieramos saber si los oficios 1 al 5 del Servicio de Impuestos Internos relativos al proyecto, forman parte de las bases de licitación de éste; al igual que las respuestas que se darían a estas preguntas, y a otras, que se pudieren formular por los participantes en esta licitación y que el MOP pusiere en conocimiento de éstos.

d. Solicitamos se defina qué se considera ingreso afecto al impuesto a la renta para la empresa concesionaria.

- b) Un cambio en el escenario básico de intensidad de tráfico esperable en el Túnel, debido a la próxima licitación de la Pavimentación del camino Puchuncavi - Nogales, teniendo por tanto que analizar nuevos parámetros básicos y cambiar toda nuestra estimación de tráfico, hecha de acuerdo a las Bases.

R: Remitirse a la Rectificaciones N° 4 y 5 de la Circular N° 3.

Saludo atentamente a Usted,



JUAN COBOS DÍAZ
Ingeniero Civil
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Distribución :

- Sr. Director de Vialidad
- Sr. Fiscal de Obras Públicas
- Departamento de Concesiones
- Oficina de Partes D.G.O.P.
- Listado Anexo

CIRCULAR Nº 5

LICITACION CONCESION TUNEL EL MELON

ANT.: Bases de Licitación
Concesión Túnel El
Melón.
C a r t a s d e
interesados con
preguntas a las
Bases.

MAT.: Aclaraciones a las
Bases.

SANTIAGO, 10 OCT 1991

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
A : SEGUN DISTRIBUCION

En respuesta a nuevas preguntas efectuadas por los interesados, relativas a las Bases de Licitación del Túnel El Melón, esta Dirección General de Obras Públicas entrega la Circular Nº 5, donde aclara las Bases de Licitación al tenor de las consultas formuladas y cuyo texto es el siguiente:

I. Aspectos Técnicos de la Propuesta

PREGUNTA 1:

Se solicita detallar el alcance que deberá tener la pre-evaluación del impacto ambiental que deberá incluirse en la oferta técnica.

En especial se requiere saber si deberá presentarse la metodología que se usará en el estudio ambiental definitivo o si deberá presentarse un estudio ambiental que sólo difiera del definitivo, en el grado de profundidad del análisis de las distintas variables.

R: El Informe de pre-evaluación del Impacto Ambiental deberá elaborarse en base a los términos señalados en las Bases de Licitación y su alcance deberá ser tal que permita efectuar una evaluación preliminar de los probables impactos ambientales y de los costos que se deriven de su mitigación.

Además, este informe de pre-evaluación deberá incluir la metodología que el adjudicatario adoptaría para desarrollar el Estudio definitivo de Evaluación Ambiental.

IV. Aspectos Técnicos de la Explotación

PREGUNTA 4:

Es posible considerar en el esquema de operación del túnel la prohibición de paso, informada con antelación, de vehículos pesados durante los periodos de punta, a objeto de evitar o reducir la congestión.

R: Sí, es posible previa aprobación por parte de la autoridad competente.

PREGUNTA 5:

Es posible imponer velocidades mínimas de circulación en el túnel y sus accesos.

R: Sí, es posible previa aprobación por parte de la autoridad competente y siempre que se contemple la señalización adecuada.

V. Aspectos Tributarios

PREGUNTA 6:

En Circular Aclaratoria Nº 1, en información relativa al Proyecto para consultas, se incluyen varios Oficios de Impuestos Internos. De ellos entendemos que se puede operar bajo los siguientes esquemas:

a) La Sociedad Anónima Concesionaria construirá las obras, las que una vez concluidas y a más tardar al iniciarse la explotación, deberá facturar al MOP por un monto equivalente a los costos y gastos incurridos, debiendo recargar al mismo tiempo el 18 % de IVA. Al respecto se consulta:

¿Dentro de qué plazo máximo, pagará el MOP el 18 % de IVA recargado en la referida factura?

¿Se pueden emitir facturas mensuales al MOP durante el período de ejecución de las Obras?

En esta última alternativa, ¿cual será el plazo del MOP para cancelar el IVA recargado en las señaladas facturas?

Para los efectos de Impuesto a la Renta, al efectuar una facturación equivalente a los costos y gastos de construcción incurridos, no se producirá renta líquida imponible afecta a primera categoría. ¿es correcta esta apreciación?

R: Remitirse a las respuestas de las Preguntas Nº 11 y 12 de la Circular Nº 4.

b) Durante el período de explotación, entendemos que la concesionaria facturará al MOP los gastos de Conservación, mantención y operación de las obras. Al respecto:

El monto a facturar, ¿estará constituido por el mayor valor entre los peajes recibidos y los gastos de conservación, mantención y operación en que se incurra, todo ello recargado en el 18 % de IVA?

Los gastos sujetos a facturación que se refieren a los conceptos indicados, ¿incluirán también los gastos por recaudación (sueldos y operación) y los gastos administrativos de la concesionaria?

Esta facturación, ¿se efectuará por períodos mensuales o anuales?

Dentro de qué plazos el MOP cancelará el IVA por débito fiscal recargado en cada factura?

Si antes de terminado el período de Concesión se hubiera facturado el total del Contrato de conservación, mantención y reparación, ¿se podrán facturar estos costos recuperando el 18 % de IVA, como complemento a dicho contrato? De ser así, dentro de qué plazo el MOP cancelará el respectivo débito fiscal?

Para efectos de Impuestos a la Renta, la facturación al MOP en esta etapa de conservación reparación y mantención, ¿se podrá diferir este ingreso devengado en posteriores períodos tributarios, para lograr una adecuada correlación entre ingresos y gastos?

R: Remitirse a las respuestas de las Preguntas Nº 11 y 12 de la Circular Nº 4.

c) En relación con la utilización de los créditos fiscales:

Los créditos fiscales de IVA se pueden utilizar mientras éstos correspondan a los costos que se relacionan con el precio del Contrato de Concesión, por existir una relación con los débitos fiscales.

¿Es posible que los créditos fiscales que correspondan a costos de explotación del túnel sean utilizables a pesar de acceder a ingresos de peajes no gravados con IVA ?

De no ser así, ¿ existirá algún sistema compensatorio que permita recuperar estos créditos fiscales ?

R: Remitirse a las respuestas de las Preguntas Nº 11 y 12 de la Circular Nº 4.

VI. Multas

PREGUNTA 7:

El sistema de ventilación propuesto en el Anteproyecto podría ser inadecuado para un túnel de 2.500 m de longitud de acuerdo al estado del arte en ventilación de túneles. Lo anterior lleva a un cambio radical del sistema el que deberá considerar inyección y extracción de aire mediante ductos.

Al respecto interesa conocer más en detalle lo relativo a multas. Ítem 11.9.2 Pág. 109 de las Bases de Licitación:

- a. Niveles Admisibles de CO. Se dice que se cobrará una multa de 100 UTM cada vez que se detecte la falta. Esto queda a criterio de quién realiza la medida o de quién revisa los registros que debe llevar el concesionario. ¿Como se considera la aplicación de la multa? Un día con fallas, fallas en una hora o tantas fallas por día. No queda claro como se aplicará la multa. ¿Podrá un concesionario pagar más de 100 UTM por día?, etc...
- b. Opacidad. Similar a letra a.

R: El Inspector Fiscal es la autoridad competente para imponer una multa de 100 UTM por no cumplir con los estándares establecidos para niveles admisibles de Co y Opacidad.

Dicha multa se aplicará cada vez que se detecte la falta, tal como se indica en los puntos II.9.2.8 y II.9.2.10 de las Bases de Licitación.

Se entiende que la siguiente fiscalización se efectuará dentro de un plazo razonable fijado por el Inspector Fiscal, de manera que el concesionario haya podido adoptar las medidas correctivas necesarias para solucionar el problema detectado.

PREGUNTA 8:

Iluminación. ¿Que ocurre si el concesionario por falta de mantención no cumple con el nivel de iluminación en un sector del túnel y esta situación se mantiene por 2 meses o más? ¿Cual es la multa que se cobrará?

R: Remitirse a la respuesta de la Pregunta Nº 7 de esta Circular.

PREGUNTA 9:

En el Item II.6.2.6.j de las Bases de Licitación Pág. 74 se indica "se deberá proyectar un sistema de medición de la velocidad y renovación del aire". Se indica además que el control está destinado a medir las veces que el volumen de aire se recambia por unidad de tiempo y el contenido de impurezas en el aire evacuado. Todo lo anterior para indicar el tiempo de espera que soporta el usuario, lo que servirá para la aplicación de multas por mal servicio.

Se entiende claro lo que hay que medir, sin embargo no está claro el concepto de espera del usuario ni tampoco cómo se aplicarán las multas por este concepto. No hay mención a estas multas en el Item II.9 de Página 108 que se refiere a MULTAS Y SANCIONES.

R: Se estima que este factor está suficientemente abarcado por el control de los estándares de concentración de monóxido de carbono, de requerimientos de aire fresco y del índice de opacidad, aspectos cuyo incumplimiento está claramente sancionado mediante multas y sanciones. En consecuencia, se elimina el numeral II.6.2.6.j. de las Bases de Licitación, relativo a la medición de velocidad del aire y renovación de éste.

VII. Aumento de Plazos

PREGUNTA 10 :

Debido a la gran cantidad de antecedentes y detalles en el estudio de la propuesta, solicito a través de la presente un nuevo aplazamiento en la fecha de recepción de las ofertas, indicada según Circular N° 3 para el día 18 de Noviembre de 1992.

R: El MOP estima que no se han generado razones que justifiquen un nuevo aplazamiento de la recepción de ofertas y en consecuencia se mantiene y ratifica la fecha informada en la Circular N° 3, correspondiente al 18 de Noviembre de 1992.

VIII. Expropiaciones

Complementando lo indicado en la pregunta N° 35 de la Circular N° 2, se agrega en Anexo a esta Circular N° 5, para mayor información de los licitantes, el "Informe de Expropiaciones" de los terrenos incluidos en el área de estudio de la concesión.

Saludo atentamente a Usted,

7 4 4 1

Distribución :

- Sr. Director de Vialidad
- Sr. Fiscal de Obras Públicas
- Departamento de Concesiones
- Oficina de Partes D.G.O.P.
- Listado Anexo

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

Nº EMPRESA

- 01 FRAME CONSEIL S.A.
- 02 ENDESA
- 03 CHILECTRA V Rg. S.A.
- 04 VILCHES Y ZUÑIGA LTDA.
- 05 EMP. CONST.DELTA
- 06 CERCUS CHILE-CONST.CIVILES S.A.
- 07 CONST. CERRO PITREN LTDA.
- 08 EMP.CONST.FE GRANDE LTDA.
- 09 AGROMAN CHILE
- 10 DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.
- 11 COMELSA S.A.
- 12 EXECOM S.A.
- 13 MARIANO EGAÑA SALAZAR
- 14 ASINTOTA LTDA.
- 15 ING.Y CONST.VIAL Y VIVES LTDA.
- 16 ING.INMOB.MANSO DE VELASCO S.A.
- 17 ING.Y CONST.MAS,ERRAZURIZ Y CIA. LTDA.
- 18 BESALCO S.A.
- 19 F.F. ING. Y CONSTRUCCIONES
- 20 SNC LAVALIN CHILE S.A.
- 21 CONST.ANDRADE GUTIERREZ S.A.
- 22 ING.CIVIL VICENTE S.A.
- 23 NORCONSULT ANDINA
- 24 CONST. DUMEZ CHILE
- 25 LAS AMERICAS ADM.DE FONDOS DE INVERSION S.A.
- 26 ZUBLIN CHILE LTDA.
- 27 EULOGIO GORDO Y CIA.
- 28 SCI TRANSOCEANICA LTDA.
- 29 HARTLEY Y CIA. LTDA.
- 30 CONST.RAUL GARDILCIC Y CIA. LTDA.
- 31 ALFONSO BRUNDL Y CIA. LTDA.
- 32 TEINCO LTDA.
- 33 CONST.ASOC. BCF LTDA.
- 34 EMEC S.A.
- 35 CONST. COPEVA
- 36 CEMENTOS BIO BIO S.A.C.I.
- 37 EMPRESA CONST. VECOVAL S.A.
- 38 LUIS CHRISTIAN LAGARRIGUE
- 39 PETROCK S.A.
- 40 EMP.HIDROELECTRICA PULLINQUE S.A.
- 41 COGEFAR IMPRESIT CHILE
- 42 CONVAP ENGENHARIE E CONTRUÇÕES S.A.

A modo informativo, a continuación se indican, para el resto de las propiedades, excluyendo la precedentemente señalada, las que eventualmente resultarían afectadas por alguna de las alternativas, los roles de Impuestos Internos, los propietarios, los nombres de los predios, las superficies de los mismos y la Comuna a que pertenecen.

<u>ROL</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>NOMBRE PREDIO</u>	<u>SUPERFICIE (Há)</u>	<u>COMUNA</u>
201-1 0-4	SOC. AGRIC. Y GANADERA CATAPILCO	HDA. CATAPILCO	8931,6	ZAPALLAR
202-1	ASTUDILLO FLORES CESAREO	LA HIJUELA	62,5	ZAPALLAR
202-3	PERALTA HERNANDEZ SILVERIO	EL CIRUELO	13,7	ZAPALLAR
202-5	TAPIA GODOY PEDRO	EL MAQUI	4,5	ZAPALLAR
202-7	OLIVARES OLIVARES JOSE	EL SAUCE	6,0	ZAPALLAR
202-8	ESCUDERO OYANEDEL JACINTO	EL CHEPI	8,0	ZAPALLAR
202-9	PERALTA GOMEZ ALBERTO	LA LISTA	7,0	ZAPALLAR
202-10	PERALTA HERNANDEZ SILVERIO	EL PERAL	9,0	ZAPALLAR
202-30	PERALTA OLEGARIO	LAS PIEDRAS BC	6,0	ZAPALLAR
202-2	PUEBLA MESIAS EMILIO	LAS GREAS	19,0	ZAPALLAR
202-29	OLIVARES SILVA CRESCENCIA	EL BLANQUILLO LT 14	13,83	ZAPALLAR
202-11	PUEBLA OLIVARES CESAR	PALOS COLORADOS	8,20	ZAPALLAR
202-6	TAPIA GODOY PEDRO	EL MAQUI	7,50	ZAPALLAR
202-12	ASTUDILLO FLORES CESAREO	LA CANCHILLA	10,00	ZAPALLAR
202-13	PENA PENA VICTOR MANUEL	EL BLANQUILLO	8,5	ZAPALLAR
202-15	FIGARI RAVERA ADOLFO PATRICIO	EL BLANQUILLO	17,0	ZAPALLAR

3.- PROPIEDAD MINERA.

Para analizar este aspecto, el "SERNAMEGOMIN", Servicio Nacional de Geología y Minería, cuenta con alguna información de la propiedad minera que en todo caso en el sector de la V Región se encuentra en proceso de revisión.

De los antecedentes investigados, a modo informativo se puede indicar que en el sector de la obra del "Túnel El Melón y sus caminos de acceso", existen por lo menos dos concesiones de explotación minera que podrían ser afectadas por las obras. Una de estas concesiones pertenece a la Empresa Refractarios Chilenos y la otra a la Empresa Cemento Melón.

4.- OTROS.

Se deja establecido que la información que se proporciona en el presente Informe se entrega meramente a título informativo y que es responsabilidad del licitante efectuar todas las averiguaciones y gestiones que correspondan ante los Organismos pertinentes, según lo establece las Bases de Licitación.

SANTIAGO, Octubre 1992.-

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

CIRCULAR Nº 6

LICITACION CONCESION TUNEL EL MELON

ANT.: Bases de Licitación
Concesión Túnel El
Melón.
C a r t a s d e
interesados con
preguntas a las
Bases.

MAT.: Rectificaciones y
Aclaraciones a las
Bases.

SANTIAGO, 30 OCT 1992

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
A : SEGUN DISTRIBUCION

En respuesta a nuevas preguntas efectuadas por los interesados, relativas a las Bases de Licitación del Túnel El Melón, esta Dirección General de Obras Públicas entrega la Circular Nº 6, donde rectifica y aclara las Bases de Licitación al tenor de las consultas formuladas y cuyo texto es el siguiente:

I. Aspectos Financieros y Legales

PREGUNTA 1 :

En relación con la autorización a la DGOP que hay que solicitar para realizar los actos que señala el punto I.31. (páginas 19 y 20) de las Bases de Licitación, se consulta lo siguiente:

- i) Qué ocurrirá si el concesionario no obtiene respuesta del MOP en el plazo de 30 días indicado, teniendo presente que normalmente en otras actuaciones de órganos del Estado se tiene por aprobada la solicitud del particular que no es contestada dentro de plazo.
- ii) Si el plazo que se otorga al concesionario para realizar el acto aprobado por el MOP, fijado por las bases de licitación en 90 días, puede ser ampliado, a petición del concesionario en su solicitud, por otro que fije el MOP en su respuesta considerando lo solicitado.

R: i) El MOP responderá dentro del plazo de 30 días la solicitud realizada por el concesionario.

- ii) Se rectifican las Bases de Licitación, agregándose al final del punto I.31., como punto seguido, la siguiente frase :

Sin embargo, el concesionario podrá solicitar aumento de este plazo para ejecutar su solicitud, siempre que ésta se presente dentro del plazo de 90 días indicado anteriormente.

II. Aspectos Técnicos de la Explotación

PREGUNTA 2 :

Puede el concesionario considerar en la definición de estructura tarifaria el cobro de tarifas diferenciadas por sentido de circulación para un mismo tipo de vehículos.

- R: Se acepta el cobro de tarifas diferenciadas por sentido de circulación, para un mismo tipo de vehículos para un mismo tramo horario, siempre y cuando cada una de las tarifas cobradas por sentido no supere la tarifa máxima ofertada.

Para el caso especial en que el concesionario decida cobrar en forma permanente peaje en un sólo sentido, se entenderá que la tarifa es el valor cobrado en dicho sentido dividido por dos, y esta tarifa es la que no podrá superar a la tarifa máxima ofertada.

PREGUNTA 3 :

¿Cuál es la composición de los tráficos mínimos garantizados, indicado en la tabla 1 de la pág. 122 y tráficos máximos de referencia de la tabla 2 pág. 128 de las Bases ?

Esta composición es importante para determinar el valor monetario del seguro.

- R: Tanto el tráfico mínimo garantizado como el tráfico máximo de referencia corresponden a la suma de todos los vehículos en el año correspondiente, sin diferenciación de su tipo.

La composición de estos tráficos no es relevante para el cálculo del pago por ingreso mínimo garantizado o bien para el pago del concesionario al Estado por concepto de participación de los ingresos, ya que en cada caso rigen las fórmulas indicadas en las Páginas 123 y 126 respectivamente de las Bases de Licitación.

III. Aumento de Plazos

PREGUNTA 4 :

- 1) En relación a las materias de la referencia (Circular Nº 2 y 3 del 21 y 30 de Septiembre de 1992) estimamos que es necesario desarrollar a cabalidad un anteproyecto que minimice los riesgos. Entendemos que por las condiciones en que se realiza la licitación, existe una componente importante de riesgo, la cual puede encarecer el proyecto en forma innecesaria. Considerando que esta es la primera experiencia de este tipo en el país, la cual entendemos no debe fracasar, independientemente del oferente adjudicado, es que nos permitimos solicitar a usted una postergación de la fecha de Recepción de las Ofertas de 40 días.

La razón adicional en que se sustenta nuestra petición, es que las respuestas dadas por el Ministerio a las consultas hechas por los oferentes, en las Circulares 2 y 3, modifican el marco y los alcances tanto del anteproyecto como del proyecto definitivo.

- Aclaraciones a las Bases de fecha Septiembre 21 de 1992.

Respuesta Nº9

Se modifica el ancho de bermas de 2,0 mt a 2,5 mt.

Respuesta Nº15

Obliga a dibujar todos los planos, aunque el licitante adopte algunos de los Anteproyectos realizados por el Ministerio.

Respuesta Nº18

El licitante debe replantear la alternativa del anteproyecto en terreno y efectuar los levantamientos de los portales y caminos en esta etapa.

- 2) En las alternativas de trazado propuestas por el MOP, no se considera la ubicación de plazas de peajes, la que requiere al menos de una plataforma de 200 mts. de largo por unos 70 mts. de ancho. Esta plataforma debe ser horizontal y por las condiciones del terreno de los accesos y las pendientes involucradas, se hace casi imposible la ubicación de éstos.

En el análisis que hemos realizado, este tema, representa un gran problema, lo que ha obligado a variar las alternativas de accesos y a buscar soluciones nuevas. Lo que suamado a lo antes mencionado, (pto. 1) hace casi imposible presentar un anteproyecto para la licitación con los nuevos requisitos.

R: Se rectifican las Bases de Licitación y la Circular Nº 3 del 30.09.92., en los siguientes términos :

- a) Se otorga un nuevo plazo para la recepción de las ofertas, postergando el acto de apertura para el día Martes 18 de Diciembre de 1992, a las 12:00 horas, en la Secretaría de la D.G.O.P., Morandé 59, 3er Piso, Santiago.
- b) Como consecuencia de lo anterior, el acto de apertura de las ofertas económicas se posterga para el día 19 de Enero de 1993, a las 12:00 horas, en la Secretaría de la D.G.O.P., Morandé 59, 3er Piso, Santiago.

IV. Aspectos relativos a los peajes

PREGUNTA 5 :

Respecto de la necesidad de contar con una política futura de peajes por parte del MOP, creemos que se hace más necesario cuando se está pensando en licitar la operación de otros tramos de la Ruta Norte (Santiago-La Serena), en especial el tramo Santiago-El Melón, ya que este tramo es obligatorio para los usuarios al Norte, en cambio, el túnel tiene una buena alternativa como la cuesta. Esta situación podría originar una competencia demasiado desventajosa para el túnel, ya que el concesionario del tramo, podría cobrar peajes altos

perjudicando la concesión del túnel. El desarrollo del tema de las licitaciones debiera contar con una base sólida en este sentido, ya que es muy posible que en el futuro pueda haber un vuelco respecto del interés del Estado por las concesiones y pequeños cambios en los peajes del tramo en cuestión producirán grandes cambios en el proyecto.

R: Remitirse a las respuestas de las Preguntas Nº 48 y 49 de la Circular Nº 2 del 21.09.92.

De acuerdo con la Ley vigente, las concesiones deben ser asignadas por mecanismos competitivos, lo que permite que las tarifas sean razonables y competitivas.

V. Seguros

PREGUNTA 6 :

También insistimos en que se debe reconsiderar en el tema de seguros la prohibición de tomar pólizas con deducibles, ya que ésto representa un problema en las cotizaciones de los seguros y un encarecimiento innecesario del proyecto, por lo que replanteamos las Preguntas 8 y 9 respondidas en la Circular Nº 4.

R: Se rectifica las Bases de Licitación en el sentido de permitir que las pólizas de seguro por catástrofe (Punto I.52. de las Bases Administrativas) y seguro por daños a terceros (Punto I.50. de las Bases Administrativas) tengan un deducible máximo del 1 % del monto asegurado.

Finalmente, informamos que hemos recibido dos preguntas relativas a aspectos tributarios, las cuales serán respondidas en la próxima Circular.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN LÓPEZ
Ingeniero Civil
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Distribución :

- Sr. Director de Vialidad
- Sr. Fiscal de Obras Públicas
- Departamento de Concesiones
- Oficina de Partes D.G.O.P.
- Listado Anexo

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

Nº EMPRESA

01 FRAME CONSEIL S.A.
02 ENDESA
03 CHILECTRA V Región S.A.
04 VILCHES Y ZUÑIGA LTDA.
05 EMP. CONST.DELTA
06 CERCUS CHILE-CONST.CIVILES S.A.
07 CONST. CERRO PITREN LTDA.
08 EMP.CONST.FE GRANDE LTDA.
09 AGROMAN CHILE
10 DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.
11 COMELSA S.A.
12 EXECOM S.A.
13 MARIANO EGAÑA SALAZAR
14 ASINTOTA LTDA.
15 ING.Y CONST.VIAL Y VIVES LTDA.
16 ING.INMOB.MANSO DE VELASCO S.A.
17 ING.Y CONST.MAS,ERRAZURIZ Y CIA. LTDA.
18 BESALCO S.A.
19 F.F. ING. Y CONSTRUCCIONES
20 SNC LAVALIN CHILE S.A.
21 CONST.ANDRADE GUTIERREZ S.A.
22 ING.CIVIL VICENTE S.A.
23 NORCONSULT ANDINA
24 CONST. DUMEZ CHILE
25 LAS AMERICAS ADM.DE FONDOS
DE INVERSION S.A.
26 ZUBLIN CHILE LTDA.
27 EULOGIO GORDO Y CIA.
28 SCI TRANSOCEANICA LTDA.
29 HARTLEY Y CIA. LTDA.
30 CONST.RAUL GARDILCIC Y CIA. LTDA.
31 ALFONSO BRUNDL Y CIA. LTDA.
32 TEINCO LTDA.
33 CONST.ASOC. BCF LTDA.
34 EMEC S.A.
35 CONST. COPEVA
36 CEMENTOS BIO BIO S.A.C.I.
37 EMPRESA CONST. VECOVAL S.A.
38 LUIS CHRISTIAN LAGARRIGUE
39 PETROCK S.A.
40 EMP.HIDROELECTRICA PULLINQUE S.A.
41 COGEFAR IMPRESIT CHILE
42 CONVAP ENGENHARIE E CONTRUÇOES S.A.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

CIRCULAR N° 7

LICITACION CONCESION TUNEL EL MELON

ABDON NAIM PAJUNDAKIS
JEFE DE PROYECTO
UNIDAD EJECUTIVA RUTA 6

ANT.: Bases de Licitación
Concesión Túnel El
Melón.
C a r t a s d e
interesados con
preguntas a las
Bases.

MAT.: Aclaraciones a las
Bases.

SANTIAGO, 13 NOV 1992

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A : SEGUN DISTRIBUCION

En respuesta a nuevas preguntas efectuadas por los interesados, relativas a las Bases de Licitación del Túnel El Melón, esta Dirección General de Obras Públicas entrega la Circular N° 7, donde aclara las Bases de Licitación al tenor de las consultas formuladas y cuyo texto es el siguiente:

I. Aspectos Técnicos de la Propuesta

PREGUNTA 1 :

En II.6.2.5.a (5): Sala de baterías, solicitamos nos indiquen si el requerimiento allí solicitado se entiende satisfecho por un sistema de iluminación de emergencia autoenergizado para todos los recintos de operación (oficinas, salas de control, peajes), y un sistema UPS para los sistemas de comunicación y control; todo esto respaldado por dos grupos electrógenos que partirán automáticamente, con un tiempo máximo de entrada en servicio de 15 segundos (ventilación e iluminación interior túnel y exteriores).

R: Sí, siempre que los sistemas propuestos cumplan la función de alimentar los servicios de emergencia del túnel en forma adecuada e ininterrumpidamente.

PREGUNTA 2 :

En II.6.2.5.a (1), el suministro eléctrico requiere de dos fuentes independientes de suministro. ¿ Se entiende que éstas son una fuente estable y la segunda el sistema de grupos electrógenos de respaldo, o en su defecto son dos fuentes estables más los grupos electrógenos ?

R: El licitante deberá evaluar la forma de abastecimiento eléctrico que asegure el suministro permanente de energía eléctrica en todas las obras de la concesión.

PREGUNTA 3 :

El anteproyecto del MOP considera un sistema de ventilación del túnel en base a aceleradores de flujo. Este sistema ha sido desestimado mundialmente para túneles de más de 500 mts. de longitud; sin embargo el licitante podría insistir en este sistema a riesgo propio. Podrá el licitante considerar que el MOP ha, en cierto modo, inducido a usar este sistema al incluirlo en el anteproyecto. Tomará el MOP alguna responsabilidad en este sentido ?

R: La información extraída por los proponentes del Estudio de Preinversión es de su exclusiva responsabilidad.

El MOP no patrocina ni tiene preferencia alguna por ninguna solución previa.

El proponente deberá ofrecer una solución acorde con las mejores y más modernas tecnologías, que asegure una óptima operación del túnel y de su seguridad, desde el punto de vista de la ventilación. Además, el licitante en su oferta deberá demostrar que el sistema de ventilación propuesto asegura poder cumplir con los estándares de concentración de monóxido de carbono, aire fresco y opacidad exigidos en las Bases de Licitación.

El sistema de ventilación propuesto será uno de los elementos que se analizarán para la evaluación de las ofertas.

Finalmente, cabe destacar que el Estudio de Preinversión realizado por Consorcio de Proyectos de Ingeniería Ltda., señala en su Cap. 4 acerca de Necesidades de Ventilación (Pag. 63) que el sistema de aceleradores de flujo (Jet Fans) se recomienda para túneles cortos y de baja demanda de ventilación.

PREGUNTA 4 :

Se solicita aclarar quién tiene preferencia de paso si se diseñan cruces a nivel para la intersección de la ruta 5 Norte y los accesos al túnel.

R: Tienen preferencia los accesos al túnel. Ver último párrafo del acápite II.6.1.6.a. de las Bases de Licitación.

II. Sobrecosto que asume el Licitante:

PREGUNTA 5 :

Referente al punto III.2.5.1 de las Bases de Licitación y de acuerdo a la especificación N° 1 incluida en la Circular N° 3, se solicita aclarar quién responde por el 10% de sobrecosto de origen geológico faltante, pues el MOP asume el 70 % y el oferente un mínimo de 20 %.

R: De acuerdo a la Rectificación N° 1 de la Circular N° 3, no existe un 10% de sobrecosto de origen geológico faltante, tal como lo afirma la pregunta.

Se reiteran los textos indicados en la Circular mencionada y en la Circular N° 5, Pregunta N° 3.

III. Factores de Licitación:

PREGUNTA 6 :

Referente al punto III.2.3 de las Bases de Licitación, ¿ podrá proponer el licitante una tercera opción en que no exista subsidio del Estado ni tampoco pago anual fijo al Estado ?

R: El licitante puede proponer un subsidio del Estado o un pago anual fijo al Estado. En particular, el licitante puede ofertar un valor cero para el subsidio o para el pago anual.

PREGUNTA 7 :

Menor subsidio del Estado al oferente...

Pto. III.2.3. En la opción Subsidio del Estado, se establece un solo pago al inicio de la Puesta en Servicio de la obra.

¿ El Estado pagaría subsidio en otras fechas posteriores si el licitante así lo solicitara en su oferta ?

R: No. Si el licitante solicita un subsidio del Estado, debe realizarlo sólo de la forma señalada en las Bases, esto es con un pago único al momento de otorgar la autorización de puesta en servicio definitiva de la obra.

PREGUNTA 8 :

Nivel tarifario y su estructura.-

Punto III.2.1. Se entrega las tarifas máximas para cada tipo de vehículo expresadas en "montos por pasada en un sentido".

Se solicita aclarar la expresión: ¿ significa que si se cobra la tarifa indicada en un sentido, en el otro es gratis ?

Si es afirmativo, ¿ puede ser equivalente cobrar la mitad en cada sentido ?

R: No, la expresión significa que para cada sentido (Norte-Sur o Sur-Norte) la tarifa por pasada no podrá ser superior a la tarifa máxima ofertada.

IV. Anteproyecto

PREGUNTA 9 :

Características del Anteproyecto

Pto. II.5.2. Se indica que los perfiles transversales se entregarán dibujados según se establece en 2.902.305 (3) del MC-V2. Es decir con las exigencias para un proyecto definitivo (3); ¿ podría exigirse sólo a nivel de anteproyecto (2) ?

R: Se aclara que en el punto II.5.2., los perfiles transversales se entregarán dibujados según se establece en 2.902.305 (2) del MC-V2, es decir a nivel de anteproyecto.

V. Situación Base:

PREGUNTA 10 :

Las proyecciones más conservadoras de flujo para la ruta 5 Norte, indican que ésta alcanzará su nivel máximo de saturación dentro de los próximos 15 años en el tramo Santiago - El Melón. ¿ Tiene presupuestado el MOP ampliar la capacidad de este tramo ? Si es así, en qué fecha.

R: El Departamento de Concesiones del MOP ha iniciado los estudios técnicos y económicos para la concesión de una autopista entre Santiago y El Melón, cuyo estándar será definido por dichos estudios. El cronograma previsto para este proyecto contempla su licitación para el año 1994.

VI. Aspectos Contables:

PREGUNTA 11 :

¿ Cómo se maneja desde el punto de vista contable el valor del contrato de concesión de el Túnel ? ¿ Qué valor se le asigna y cómo se deprecia éste en el tiempo ?

R: Las normas contables a utilizar por la sociedad concesionaria serán las emitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros y los procedimientos contables habitualmente aceptados.

VII. Expropiaciones:

págo 20

PREGUNTA 12 :

El proceso expropiatorio hasta la toma de posesión material del bien por el expropiante, sin considerar el tiempo que puede tomar la determinación y pago de la indemnización, se demora un plazo normal entre seis y ocho meses, pero puede tomar un período mucho mayor indeterminado si los expropiados hacen uso de todas las instancias y procedimientos que les asegura la ley cuyas normas protegen al expropiado para resguardar el derecho de propiedad. En el informe que adjuntamos se describe toda la complejidad de este proceso.

El llevar el proceso de expropiación en forma adecuada incumbe exclusivamente al MOP, ya que al concesionario sólo le corresponde presentar los planos de expropiación, los antecedentes de cada predio afectado, los cuadros de deslinde y los certificados de avalúo, y consignar el monto de la indemnización que se haya acordado. Sin embargo, la demora en la toma de la posesión que le permite iniciar obras tiene para él costos adicionales tanto de las boletas de garantía como de las variaciones que experimenten los precios unitarios de su propuesta si el tiempo de la expropiación toma, como ha sucedido, varios años.

En atención a lo indicado y que es posible que los propietarios expropiados retarden por tiempo no determinable la toma de posesión material de los bienes expropiados, como ha sucedido en otras ocasiones, invocando diversas causales legales relacionadas, con el acto expropiatorio y/o con su tramitación, o sea por motivos no imputables al concesionario, creemos que sería lógico y de toda justicia establecer un plazo, fijado por el propio Ministerio, dentro del cual debería hacerse la entrega material de los bienes expropiados al concesionario.

Si la entrega material no se hiciera dentro de dicho plazo, se prorrogarían automáticamente todos los plazos que tuviere el concesionario, en especial aquellos que se hubieren fijado para iniciar, realizar, terminar y entregar las obras y el período de concesión por un término igual al del atraso en la entrega material.

El concesionario en este caso, podrá desistirse de la concesión en cualquier momento durante el tiempo que dure el atraso, sin que por este motivo deba pagar indemnización ni sanción de ninguna especie.

Además, el Ministerio en este caso debería pagar al concesionario la indemnización que cubra todo el daño emergente, o sea, todos los desembolsos, costos, gastos, expensas y demás egresos que se originen durante el atraso, todos debidamente reajustados. En caso que el concesionario se desistiere, el Ministerio deberá reembolsarle también la indemnización provisional debidamente reajustada, al igual que las boletas de garantía entregadas al Ministerio.

Habría que convenir con el Ministerio la forma y condiciones de los referidos pagos y la forma de garantizar los compromisos que originen las situaciones que pudiere eventualmente causar el atraso antedicho.

R: El tiempo que requieren los procesos expropiatorios depende de variados factores. No obstante, la agilidad que se pueda dar a estos procesos depende en gran medida de la labor que el propio concesionario pueda hacer al respecto, tanto en la preparación de los antecedentes necesarios, como en las negociaciones que pudieran surgir sobre el valor de las indemnizaciones.

Cabe señalar además, que existe un lapso correspondiente a la elaboración del estudio definitivo del proyecto, donde el concesionario puede adelantar la entrega de los antecedentes relativos a las expropiaciones, con el objeto de iniciar los trámites con bastante antelación a la fecha de iniciación de las obras.

Por otra parte, como se indicó en la respuesta a la Pregunta Nº 33 de la Circular Nº 2 es posible iniciar faenas sólo con permiso del propietario, mientras se perfeccionan los trámites respectivos.

Por lo expuesto, el MOP mantiene lo estipulado en las Bases de Licitación y en las Circulares emitidas anteriormente en lo relativo a este tema.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que el procedimiento expropiatorio se transforme en un reclamo judicial por parte del expropiado, el MOP compensará agregando al período de concesión solicitado, un lapso igual al tiempo que demore el procedimiento judicial hasta la fecha en que el licitante pueda ocupar físicamente los terrenos. De igual modo, se prorrogará la puesta en servicio de la obra, en el mismo período indicado anteriormente.

PREGUNTA 13 :

A qué llama el Ministerio "permiso de acceso" del propietario, en qué disposiciones legales se fundamenta y qué derechos otorga al concesionario.

R: Es una autorización que otorga el propietario del predio para ocupar el terreno, iniciando faenas, mientras se desarrolla el trámite de expropiación correspondiente.

PREGUNTA 14 :

No se justifica entregar la garantía de construcción hasta que el Ministerio haga la entrega material de los bienes expropiados o por lo menos hasta que la fecha de esta entrega se encuentre determinada en un acuerdo celebrado entre el Ministerio y los expropiados o por resolución judicial.

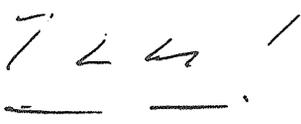
R: Se mantiene lo estipulado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA 15 :

El Ministerio debe disponer antes de la expropiación del "Estudio de la Expropiación", para hacer los estudio necesarios y reunir todos los antecedentes legales y de hecho referentes a las propiedades a expropiar. Esta actividad podría iniciarla tan luego recibiera las propuestas y conociera los diferentes trazados propuestos por los licitantes que no deben diferir en relación a los predios afectos a expropiación.

R: Para iniciar el trámite de expropiación es necesario disponer de los planos de expropiación, en que se indiquen exactamente las superficies de los predios afectados y de los certificados de avalúos correspondientes, documentos que deberá proporcionar el concesionario una vez que se defina el proyecto definitivo. Por lo tanto, es de suma importancia que el concesionario entregue al Ministerio de Obras Públicas estos antecedentes a la mayor brevedad posible e incluso en forma anticipada a la entrega completa del proyecto.

Saluda atentamente a Ud.,


DUAN LOBOS DIAZ
Ingeniero Civil
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Distribución :

- Sr. Director de Vialidad
- Sr. Fiscal de Obras Públicas
- Departamento de Concesiones
- Oficina de Partes D.G.O.P.
- Listado Anexo

10.1.92 Minist.
287-92 SN.
103-92 SN.
124-92 ID.

ANT. Ordinario Nº 3937, de 12.11.92, del Ministerio de Obras Públicas.-

MAT. Régimen tributario aplicable a concesión Túnel El Melón.

SANTIAGO, 17 NOV 1992

DE: DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : SR. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

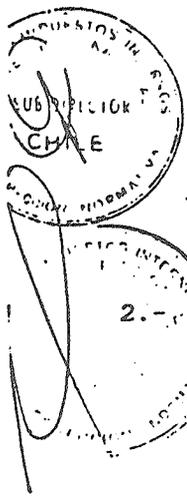
- 1.- Por intermedio del oficio anotado en el antecedente se hace presente que ese Ministerio ha considerado conveniente estipular en el contrato de concesión del Túnel El Melón, una determinada imputación de los ingresos provenientes del cobro de peajes, a los servicios de construcción, mantención, reparación y explotación. Dicha imputación considera un 80% del cobro de peajes para cancelar la construcción, mientras exista saldo deudor por ese concepto y un 20% del cobro para el servicio de mantención y reparación.

Interesa a esa Secretaría de Estado se le informe acerca del tratamiento tributario aplicable a dicho contrato, tanto en lo que respecta al IVA como al Impuesto a la Renta.

- 2.- Sobre el particular, se hace necesario recordar, en primer término, que este Servicio, mediante oficios anteriores, ha entendido que -estando constituido el precio de los contratos de construcción, mantención y reparación del Túnel El Melón, por la concesión de dicha obra- y no siendo conocido el ingreso definitivo al momento de producirse la entrega en concesión de dicha obra, era necesario estimar qué parte de dicho ingreso se imputaría a cada contrato en particular. Ello por cuanto el ingreso correspondiente al contrato de construcción debería considerarse íntegramente en el ejercicio de su devengo, en cambio el ingreso por mantención podría ser diferido en los ejercicios que abarque la explotación de la obra, de conformidad a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Renta, estimando al efecto que el ingreso por la construcción equivalía al costo de la obra.

Por su parte, respecto de la aplicación del IVA éste se recargaba sobre el precio asignado a la construcción de la obra. Además deben facturarse a ese Ministerio con el IVA respectivo, todas aquellas cantidades que excedan de dicho valor, por concepto de los servicios de mantención y reparación.

- 3.- Ahora bien, dentro del esquema sumariamente expuesto en el numeral precedente, la imputación contractual que harían las partes intervinientes en el contrato de concesión, no alteraría lo ya definido por el Servicio a mi cargo, toda vez que se reconoce que el precio por la construcción es equivalente al



costo de la obra y lo único que se viene precisando es que mientras se agote el ingreso devengado por dicho concepto, mediante la imputación de los ingresos percibidos por el cobro del peaje, se entenderá que un 80% de dichos ingresos corresponden al contrato de construcción y el 20% restante a los servicios de mantención y reparación. Lo cual implica que una vez producido el agotamiento indicado, el 100% del ingreso por peajes será imputado al precio de los servicios señalados.

Lo anterior significa, que a contar del inicio de la explotación de la concesión, mensualmente el concesionario deberá facturar a esa Secretaría de Estado, el 20% correspondiente a los servicios de mantención y reparación recargando el IVA correspondiente y efectuando los pagos provisionales que dispone la letra a) del artículo 84 de la Ley de la Renta.

4.- Sin perjuicio de lo dicho debe recordarse que el ingreso correspondiente imputable al contrato de construcción deberá ser facturado en el mes en que se termine la obra y se asuma la concesión, debiendo en consecuencia, enterarse en arcas fiscales, el total del IVA correspondiente, dentro de los doce días del mes siguiente a aquél en que se facture, al igual que el PPM relativo a dicho ingreso.

5.- Por último cabe hacer presente que la aplicación del artículo 15 de la Ley de la Renta, en lo que respecta al diferimiento del ingreso por concepto de los servicios de mantención y reparación, se aplicará por aquella parte del ingreso que exceda del costo de construcción de la obra, al cual se imputará el 20% de lo percibido por el cobro de peaje.

Saluda a US.,



[Handwritten signature]
 XAVIER ETUJEDERRY CELHAY
 DIRECTOR

JARR/msg

DISTRIBUCION:

- SR. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
- SECRETARIA DIRECTOR
- SUBDIRECCION NORMATIVA
- DEPTO. IMPTOS. DIRECTOS

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

CIRCULAR Nº 8

LICITACION CONCESION TUNEL EL MELON

ANT.: Bases de Licitación
Concesión Túnel El
Melón.
C a r t a s d e
interesados con
preguntas a las
Bases.

MAT.: Aclaraciones a las
Bases.

SANTIAGO, '19 NOV 1992

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A : SEGUN DISTRIBUCION

En respuesta a nuevas preguntas efectuadas por los interesados, relativas a las Bases de Licitación del Túnel El Melón, esta Dirección General de Obras Públicas entrega la Circular Nº 8, donde aclara, rectifica y complementa las Bases de Licitación al tenor de las consultas formuladas y cuyo texto es el siguiente:

1. RECTIFICACIONES

PREGUNTA 1 :

¿Es posible reemplazar los años de experiencia del punto II.3.2.2.a, por un Post-Grado en Administración tipo MBA?

R: Se rectifican los puntos II.3.2.2.a. y II.3.2.2.b. de las Bases de Licitación, reemplazándolos por los siguientes :

II.3.2.2.a. GERENTE GENERAL :

Experiencia mínima de 3 años en cargos de nivel ejecutivo.

II.3.2.2.b. GERENTE TECNICO :

Grado académico mínimo de Ingeniero de Ejecución o equivalente.

Experiencia mínima de 3 años en cargos de supervisión relacionados con explotación de instalaciones industriales.

Se aclara que todos los miembros del equipo para los cuales se requiera títulos profesionales, deberán cumplir con la legislación vigente.

2. ACLARACIONES

I. Sobrecosto que asume el Licitante:

PREGUNTA 1 :

El grado de compromiso de riesgo que asume el licitante con respecto al costo de proyecto, se mide a través del sobrecosto del conjunto de partidas relacionados con la geología del túnel.

"Para una alternativa X, de creatividad del concesionario, distinta de la alternativa C, presentada oficialmente por el MOP, valdrá también el concepto de sobre costo conforme rectificado en la circular N°3 del 30.09.92".

R: El MOP aclara que la Alternativa C que se menciona en esta pregunta, no ha sido presentada oficialmente por este Ministerio. A mayor abundamiento, en el Estudio de Preinversión puesto a disposición por el MOP a los licitantes, se incluye esta Alternativa C sólo a título informativo y en ningún caso representa una posición preferencial de este Ministerio al respecto.

En relación al concepto de sobrecosto de origen geológico registrá siempre lo indicado en las Circulares N° 3 y N° 5 del 30.09.92 y 16.10.92 respectivamente.

PREGUNTA 2:

Creyendo que la respuesta de la pregunta anterior sea afirmativa preguntamos:

"Cual sería el criterio, monto y fórmula a ser adoptado para la cuestión del sobrecosto geológico de una alternativa X presentada por un determinado concesionario".

R: El criterio, monto y fórmula para determinar el sobrecosto de origen geológico de una alternativa cualquiera, son los expresados en las Circulares N° 3 y N° 5 del 30.09.92 y 16.10.92 respectivamente.

II. Aspectos Financieros y Legales

PREGUNTA 3 :

La Agencia en Chile de nuestra Empresa no cuenta con el patrimonio contable solicitado en las bases, sin embargo la casa matriz lo cumple holgadamente.

¿De qué forma podría la casa matriz acreditar y respaldar los compromisos financieros solicitados al licitante, en forma equivalente a lo establecido en II.2 de las Bases de Licitación?

R: La agencia en Chile debe cumplir con el capital exigido en las Bases de Licitación. En consecuencia, la casa matriz no puede respaldar el capital exigido al licitante constituido como agencia.

PREGUNTA 4 :

¿ Es posible eliminar la condición impuesta al concesionario sobre ser empleador de sus trabajadores, ya que esto restringe la contratación de la construcción con Empresas Contratistas independientes del concesionario :

R: La condición para el licitante de ser empleador de sus trabajadores (Punto I.41 de las Bases de Licitación) no es incompatible con la subcontratación del total o parte de la construcción, ya que en tal caso los trabajadores de la empresa constructora subcontratada no serían trabajadores de la empresa concesionaria.

Más aún, el Punto I.35 de las Bases de Licitación faculta expresamente al concesionario para subcontratar el proyecto de ingeniería y/o el total o parte de la construcción de las obras, la conservación u otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en las Bases Técnicas.

PREGUNTA 5 :

Considerando que el Concesionario contrate una empresa constructora para la realización de las obras, pregúntase:

"Cómo establecer una relación formal y directa entre el MOP y empresa constructora para el buen desarrollo de las obras, principalmente en las definiciones que dependen de las condiciones geológicas del túnel".

R: La empresa concesionaria es la única responsable ante el MOP por el cumplimiento del contrato de concesión, responsabilidad que no puede traspasar a una empresa constructora subcontratada. En virtud de ello, las Bases de Licitación establecen una relación formal y directa entre el MOP y el concesionario, a través de la Inspección Fiscal de la Construcción.

III. Anteproyecto

PREGUNTA 6 :

En el punto II.10.2.4.b, Definición de Estándares y Plan de Conservación, Párrafo 4, solicita "Certificación de los costos, tanto de conservación como de operación".

¿ A qué se refieren los costos de operación ?

R: Se entiende que, en esta pregunta, donde dice "Certificación" debe decir "Cuantificación".

Los costos de operación a que se refiere el párrafo mencionado, son los costos de operación de los vehículos tales como : combustible, lubricantes, neumáticos, repuestos, etc.

Estos elementos deben ser considerados en la elaboración del programa de mantenimiento propuesto, pero no es exigencia presentarlos con la oferta.

IV. Información de Tránsito Vehicular:

PREGUNTA 7 :

En Circular Nº 1 se pone a disposición de los interesados, entre otros, un Estudio de Tránsito en Cuesta "El Melón" - Abril - Agosto 1992. Al comparar esas cifras, con otras en mismos días de medición hechas por una empresa independiente, constatamos diferencias de flujos vehiculares significativos, diferencias que van mucho más allá del error de medición.

Detectado lo anterior se informó al MOP, y posteriormente en conjunto se procedió a reinstalar el instrumento para chequear su funcionamiento el día 2 de Noviembre de 1992. A raíz de lo anterior se constató que con la disposición especial con que se instaló en Abril - Agosto 1992 el instrumento, para el Estudio de Tránsito de Cuesta "El Melón" del MOP, este alteraba y sumaba los vehículos que circulaban en sentido contrario, adicionándolos con un eje menos, aumentando así en forma ficticia el flujo real por este concepto.

Agradeceremos aclarar este hecho para mayor transparencia de las cifras.

R: En la Circular Aclaratoria Nº 1 el MOP puso a disposición de las empresas licitantes, para consulta y sin responsabilidad alguna para el Ministerio, entre otros, el "Estudio de Tránsito en Cuesta El Melón (Abril - Agosto 1992)", que contiene información de tránsito obtenida con dos equipos de conteo automático marca Leufof Stevens.

Un estudio de las condiciones de operación y calibración de estos equipos, realizado por el MOP durante el mes de Noviembre de 1992, ha concluido que la precisión y confiabilidad de ellos es muy sensible con el nivel de flujo vehicular; con las condiciones de instalación de sus dispositivos neumáticos, las cuales varían por las solicitaciones a que está sometido el equipo con el paso de los vehículos; y a las condiciones de temperatura ambiente que producen cambios en la geometría de los elementos del equipo, que a su vez provocan errores de medición.

En mérito de lo expuesto precedentemente el MOP estima que los licitantes deberían prescindir de la información entregada en el documento "Estudio de Tránsito en Cuesta El Melón (Abril - Agosto 1992)", reiterándose que no existe responsabilidad alguna de este Ministerio al respecto.

V. Aspectos Tributarios:

PREGUNTA 8 :

Por la importancia que tiene en la evaluación del proyecto, agradeceremos aclarar la respuesta a la pregunta 6 de la Circular Nº 5. Al reformular esta pregunta no es nuestra intención comprometer al MOP en asumir responsabilidades que son dictadas por otros servicios, sino que frente a hechos prácticos consecuencia de las disposiciones vigentes, conocer el actuar del MOP frente a las consultas hechas. Agradeceremos un pronunciamiento, incluso condicionado a eventuales cambios de las actuales disposiciones que no sean responsabilidad del MOP.

ABDON NAIM PAJUNDKIS
JEFE DE PROYECTO
UNIDAD EJECUTIVA RUTA 5

R: Se complementan las Bases de Licitación en el sentido que se estipulará en el contrato de concesión del Túnel El Melón una imputación de los ingresos provenientes del cobro de peajes, a los servicios de construcción, mantención, reparación y explotación. Tal imputación considera un 80 % del cobro de peajes para pagar el precio del servicio de construcción, mientras exista saldo deudor por este concepto; y un 20 % del cobro de peajes para pagar el servicio de mantención y reparación.

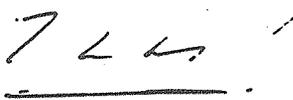
Realizada esta imputación de pago convenida en el contrato de concesión, el régimen tributario de la empresa concesionaria se define en los dictámenes del Servicio de Impuestos Internos puestos a disposición de los licitantes en la Circular Aclaratoria N° 1, y muy especialmente en la Resolución N° 297 del SII, del 17.11.92, la cual se anexa a la presente Circular.

En opinión del MOP, y reiterando que el SII es el único organismo que puede interpretar las leyes tributarias, con la imputación de pago a convenir en el contrato de concesión, se determina un tratamiento tributario claro y preciso para la empresa concesionaria de la concesión del túnel El Melón.

Con respecto al pago del IVA por parte del MOP, éste se realizará de la siguiente manera :

- a) El IVA correspondiente a la factura de la construcción se pagará dentro de los 30 días siguientes de recibida conforme por el MOP.
- b) El IVA correspondiente a las facturas por mantención y reparación se pagará dentro de los 60 días siguientes de recibida conforme cada una de ellas.

Saluda atentamente a Usted,



JUAN LOBOS DIAZ
Ingeniero Civil
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Distribución :

- Sr. Director de Vialidad
- Sr. Fiscal de Obras Públicas
- Departamento de Concesiones
- Oficina de Partes D.G.O.P.
- Listado Anexo

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

Nº	EMPRESA
01	FRAME CONSEIL S.A.
02	ENDESA
03	CHILECTRA V Rg. S.A.
04	VILCHES Y ZUÑIGA LTDA.
05	EMP. CONST.DELTA
06	CERCUS CHILE-CONST.CIVILES S.A.
07	CONST. CERRO PITREN LTDA.
08	EMP.CONST.FE GRANDE LTDA.
09	AGROMAN CHILE
10	DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.
11	COMELSA S.A.
12	EXECOM S.A.
13	MARIANO EGAÑA SALAZAR
14	ASINTOTA LTDA.
15	ING.Y CONST.VIAL Y VIVES LTDA.
16	ING.INMOB.MANSO DE VELASCO S.A.
17	ING.Y CONST.MAS,ERRAZURIZ Y CIA. LTDA.
18	BESALCO S.A.
19	F.F. ING. Y CONSTRUCCIONES
20	SNC LAVALIN CHILE S.A.
21	CONST.ANDRADE GUTIERREZ S.A.
22	ING.CIVIL VICENTE S.A.
23	NORCONSULT ANDINA
24	CONST. DUMEZ CHILE
25	LAS AMERICAS ADM.DE FONDOS DE INVERSION S.A.
26	ZUBLIN CHILE LTDA.
27	EULOGIO GORDO Y CIA.
28	SCI TRANSOCEANICA LTDA.
29	HARTLEY Y CIA. LTDA.
30	CONST.RAUL GARDILCIC Y CIA. LTDA.
31	ALFONSO BRUNDL Y CIA. LTDA.
32	TEINCO LTDA.
33	CONST.ASOC. BCF LTDA.
34	EMEC S.A.
35	CONST. COPEVA
36	CEMENTOS BIO BIO S.A.C.I.
37	EMPRESA CONST. VECOVAL S.A.
38	LUIS CHRISTIAN LAGARRIGUE
39	PETROCK S.A.
40	EMP.HIDROELECTRICA PULLINQUE S.A.
41	COGEFAR IMPRESIT CHILE
42	CONVAP ENGE: ARIE E CONTRUÇOES S.A.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

CIRCULAR N° 9

LICITACION CONCESION TUNEL EL MELON

ANT.: Bases de Licitación
Concesión Túnel El Melón.

MAT.: Aclaraciones a las Bases.

SANTIAGO, 20 NOV 1992

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A : SEGUN DISTRIBUCION

La Dirección General de Obras Públicas entrega la Circular N° 9, donde aclara las Bases de Licitación del Túnel El Melón y cuyo texto es el siguiente:

Número 1:

En el punto 1.12 "Documentos que se incluyen en el sobre denominado oferta técnica", en lo relativo al régimen de explotación, punto B3, se debe agregar lo siguiente:

- e) Organigrama del Personal que tendrá a su cargo la operación del Túnel, de peaje y servicios anexos, con una descripción de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, referido específicamente a la explotación de la misma.

Número 2:

El punto 11.10.2.4.a, se reemplaza por lo siguiente:

"Descripción y Especificación de las Condiciones de Prestación del Servicio objeto de la Concesión, incluyendo el Sistema de Cobro de Peajes y los Estándares de Nivel del Servicio".

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

N° EMPRESA

01 FRAME CONSEIL S.A.
02 ENDESA
03 CHILECTRA V Región S.A.
04 VILCHES Y ZUÑIGA LTDA.
05 EMP. CONST.DELTA
06 CERCUS CHILE-CONST.CIVILES S.A.
07 CONST. CERRO PITREN LTDA.
08 EMP.CONST.FE GRANDE LTDA.
09 AGROMAN CHILE
10 DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.
11 COMELSA S.A.
12 EXECOM S.A.
13 MARIANO EGAÑA SALAZAR
14 ASINTOTA LTDA.
15 ING.Y CONST.VIAL Y VIVES LTDA.
16 ING.INMOB.MANSO DE VELASCO S.A.
17 ING.Y CONST.MAS,ERRAZURIZ Y CIA. LTDA.
18 BESALCO S.A.
19 F.F. ING. Y CONSTRUCCIONES
20 SNC LAVALIN CHILE S.A.
21 CONST.ANDRADE GUTIERREZ S.A.
22 ING.CIVIL VICENTE S.A.
23 NORCONSULT ANDINA
24 CONST. DUMEZ CHILE
25 LAS AMERICAS ADM.DE FONDOS
DE INVERSION S.A.
26 ZUBLIN CHILE LTDA.
27 EULOGIO GORDO Y CIA.
28 SCI TRANSOCEANICA LTDA.
29 HARTLEY Y CIA. LTDA.
30 CONST.RAUL GARDILCIC Y CIA. LTDA.
31 ALFONSO BRUNDL Y CIA. LTDA.
32 TEINCO LTBA.
33 CONST.ASOC. BCF LTDA.
34 EMEC S.A.
35 CONST. COPEVA
36 CEMENTOS BIO BIO S.A.C.I.
37 EMPRESA CONST. VECOVAL S.A.
38 LUIS CHRISTIAN LAGARRIGUE
39 PETROCK S.A.
40 EMP.HIDROELECTRICA PULLINQUE S.A.
41 COGEFAR IMPRESIT CHILE
42 CONVAP ENGENHARIE E CONTRUÇÕES S.A.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

CIRCULAR N° 10

LICITACION CONCESION TUNEL EL MELON

ANT.: Bases de Licitación
Concesión Túnel El
Melón.

MAT.: Rectificación a las
Bases.

SANTIAGO, 23 NOV 1992

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A : SEGUN DISTRIBUCION

La Dirección General de Obras
Públicas ha resuelto:

- a) Postergar el acto de apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre de 1992, a las 12 horas, la que se efectuará en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé 71 - tercer piso.
- b) Como consecuencia de lo anterior, el acto de apertura de las Propuestas Económicas se posterga para el día 12 de Febrero de 1993.

Saluda atentamente a Ud.,

744

JUAN ALBERTO DIAZ
Ingeniero Civil
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DISTRIBUCION:

- Sr. Director de Vialidad
- Sr. Fiscal de Obras Públicas
- Departamento de Concesiones
- Oficina de Partes D.G.O.P.
- Listado Anexo

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

Nº EMPRESA

01 FRAME CONSEIL S.A.
02 ENDESA
03 CHILECTRA V Región S.A.
04 VILCHES Y ZUÑIGA LTDA.
05 EMP. CONST.DELTA
06 CERCUS CHILE-CONST.CIVILES S.A.
07 CONST. CERRO PITREN LTDA.
08 EMP.CONST.FE GRANDE LTDA.
09 AGROMAN CHILE
10 DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.
11 COMELSA S.A.
12 EXECOM S.A.
13 MARIANO EGAÑA SALAZAR
14 ASINTOTA LTDA.
15 ING.Y CONST.VIAL Y VIVES LTDA.
16 ING.INMOB.MANSO DE VELASCO S.A.
17 ING.Y CONST.MAS,ERRAZURIZ Y CIA. LTDA.
18 BESALCO S.A.
19 F.F. ING. Y CONSTRUCCIONES
20 SNC LAVALIN CHILE S.A.
21 CONST.ANDRADE GUTIERREZ S.A.
22 ING.CIVIL VICENTE S.A.
23 NORCONSULT ANDINA
24 CONST. DUMEZ CHILE
25 LAS AMERICAS ADM.DE FONDOS
DE INVERSION S.A.
26 ZUBLIN CHILE LTDA.
27 EULOGIO GORDO Y CIA.
28 SCI TRANSOCEANICA LTDA.
29 HARTLEY Y CIA. LTDA.
30 CONST.RAUL GARDILCIC Y CIA. LTDA.
31 ALFONSO BRUNDL Y CIA. LTDA.
32 TEINCO LTDA.
33 CONST.ASOC. BCF LTDA.
34 EMEC S.A.
35 CONST. COPEVA
36 CEMENTOS BIO BIO S.A.C.I.
37 EMPRESA CONST. VECOVAL S.A.
38 LUIS CHRISTIAN LAGARRIGUE
39 PETROCK S.A.
40 EMP.HIDROELECTRICA PULLINQUE S.A.
41 COGEFAR IMPRESIT CHILE
42 CONVAP ENGENHARIE E CONTRUÇÕES S.A.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

CIRCULAR Nº 11

LICITACION CONCESION TUNEL EL MELON

ANT.: Bases de Licitación
Concesión Túnel El
Melón.
C a r t a s d e
interesados con
preguntas a las
Bases.

MAT.: Aclaraciones a las
Bases.

SANTIAGO, 23 DIC 1992

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
A : SEGUN DISTRIBUCION

En respuesta a nuevas preguntas efectuadas por los interesados, relativas a las Bases de Licitación del Túnel El Melón, esta Dirección General de Obras Públicas entrega la Circular Nº 11, donde aclara las Bases de Licitación al tenor de las consultas formuladas y cuyo texto es el siguiente:

I. Ampliación de Plazo para el Acto de Recepción de Ofertas

PREGUNTA 1 :

Por la presente, solicito a Ud. una extensión del plazo de 45 días para la presentación de las ofertas, basado en lo siguiente:

- 1.- En Circular Nº 8 del 19 de noviembre de 1992 recibida el día 20 del mismo mes, el Ministerio de Obras Públicas informa a los proponentes que deben "prescindir de la información entregada en el documento Estudio de Tránsito en Cuesta El Melón Abril-Agosto 1992" por errores constatados a partir del día 2 de Noviembre de 1992.
- 2.- Esta información se recibe solo 10 días antes de presentar la oferta.
- 3.- Se estima que el Plazo de 45 días es el mínimo requerido para chequear los datos del flujo vehicular en la Cuesta El Melón.

R: Remitirse a la Circular Nº 10 del 23 de Noviembre de 1992 emitida por el Ministerio de Obras Públicas, mediante la cual se amplía el plazo para la Recepción de la Ofertas.

PREGUNTA 2 :

En relación a la respuesta N° 7 de la Circular Aclaratoria N° 8, fechada el día 19 de noviembre, creemos indispensable un aplazamiento del plazo de licitación al menos en 30 días, con el objeto de reevaluar económicamente la propuesta.

Nuestra empresa presupuestó contratar a la Universidad Católica de Chile, para la instalación de equipos contadores en la cuesta, lo que no se concretó ya que en igual fecha el MOP instaló sus propios equipos. La importancia de la información entregada por el MOP para la evaluación del proyecto, hace casi imposible que en una semana ella sea reevaluada.

R: Remitirse a la respuesta de la Pregunta 1 de esta Circular.

PREGUNTA 3 :

En relación a la Circular N° 8, fechada el día 19 de Noviembre, respuesta N° 7, el error detectado en el Estudio de Tránsito Túnel El Melón acarrea dificultades importantes en la evaluación del estudio, especialmente en la evaluación económica.

Es un hecho que el error detectado puede haber llevado a decisiones erróneas desde el inicio, que asumimos.

Aun cuando la calidad de la información no es responsabilidad del MOP, creemos que un error de esta magnitud, presentado 10 días antes de la propuesta, requiere de un mayor plazo de análisis.

Solicitamos formalmente postergar la fecha de apertura.

R: Remitirse a la respuesta de la Pregunta 1 de esta Circular.

II. Estructura Tarifaria:

PREGUNTA 4 :

La forma de presentación de la estructura tarifaria en la propuesta económica, que obliga a señalar sólo las tarifas máximas, presenta los siguientes problemas:

- a) No permite usar las tarifas como instrumento de gestión del túnel ya que pensar en una tarifa alta para incentivar el uso en algunas pocas horas del año (camiones por ejemplo) llevaría a perder la propuesta.
- b) Ofrecer incentivos a viajar en horarios nocturnos no es cuantificado adecuadamente en la oferta económica.
- c) Proponemos presentar en la oferta económica un promedio ponderado de las distintas tarifas aplicadas a distintos periodos del año como parámetro de evaluación en la oferta económica.

R: La forma de presentación de la estructura tarifaria en la propuesta económica es la indicada en las Bases de Licitación.

III. Aspectos Tributarios

PREGUNTA 5 :

De acuerdo a I.35 el Concesionario podrá subcontratar el total o parte de la construcción de las obras. Por otra parte en I.1.10 se define a la Sociedad Concesionaria como la que "asume la ejecución, reparación o conservación de las obras públicas fiscales...". Asimismo el II.3.2.4 determina que la Sociedad Concesionaria "podrá ejecutar por si misma o subcontratar con terceras empresas la construcción de la obra", cumpliendo con los requisitos de estar inscrita en primera categoría en los registros del MOP de forma en que se detalla en II.3.2.4.a.

Como la Sociedad Concesionaria será constituida para este sólo fin de la presente licitación, no podrá tener los requisitos exigidos por el MOP para realizar este tipo de obras. Esto implica que la Concesionaria no podrá ejecutar por si la obra, encontrándose obligada a subcontratar la totalidad de las obras con terceros que reúnan los requisitos exigidos.

Planteamos esta consulta en atención a que de acuerdo con la ley del IVA y de acuerdo al Oficio 2246 del 5 de Junio de 1992 del S.I.I.: "es indispensable que el Concesionario revista las características de una empresa constructora para que exista la posibilidad de recuperar los créditos fiscales del IVA", lo cual excluye la posibilidad que el Concesionario pueda subcontratar las obras al tiempo de poder hacer uso del respectivo crédito fiscal, crédito que pasaría a formar parte del costo para el Concesionario al no poder conciliarlo con el débito correspondiente recibido del MOP.

Al respecto solicitamos a ustedes los mecanismos necesarios para que el Concesionario pueda utilizar estos créditos, para lo cual debe revestir la calidad de constructor de la obra. Una de las posibles soluciones sería que la Sociedad Concesionaria fuera considerada con los requisitos para ejecutar las obras, manteniéndose las exigencias del II.3.2.4.a. para subcontratistas.

R: El objeto que tiene la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a las Bases, es la ejecución, construcción, conservación y explotación de la obra pública denominada Concesión Túnel El Melón.

Se aclara que la Sociedad Concesionaria puede ejecutar por si misma la obra o bien puede subcontratar su construcción con empresas constructoras.

En el caso de que ejecute la construcción por si misma, se aclara que no le son exigibles los requisitos mínimos que se indican en II.3.2.4.a., los cuales solamente se exigirán a las empresas subcontratadas para la construcción de la obra.

PREGUNTA 6 :

De acuerdo a los Oficios del S.I.I. incluidos en distintas circulares del MOP, se entiende que una vez terminadas las obras, éstas se facturarán al MOP más el IVA respectivo. En especial la Resolución Nº 297 del S.I.I. del 17 de noviembre de 1992 expresa que "se entenderá que un 80% de los ingresos corresponderá al contrato de construcción y el 20% restante a los servicios de mantención y reparación". Agrega la citada resolución que ello "implica que una vez producido el agotamiento indicado, el 100% del ingreso por peajes será imputado al precio de los servicios señalados".

De lo anterior entendemos que los ingresos por peajes constituyen el valor del contrato, de acuerdo a la ley de la renta, por lo que estarán afectos al IVA. Es decir, se puede dar el caso que una vez agotado el pago del contrato de construcción, el Concesionario tenga la obligación tributaria de seguir facturando al MOP el total de sus ingresos por peajes, incluidos en este monto el contrato de Mantención y Conservación.

De ser lo anterior efectivo, agradeceremos nos indiquen si de ser ese el caso, el MOP pagará el IVA adicionalmente a los montos recaudados, y de la misma forma que indicó para el contrato de conservación y mantención.

R: Toda aclaración adicional con respecto a aspectos tributarios, formularla al Servicio de Impuestos Internos.

IV. Aspectos Financieros y Legales

PREGUNTA 7 :

Para la emisión de los certificados de patrimonio y endeudamiento, es posible usar estados financieros posteriores al 31 de Diciembre de 1991, cuando la sociedad no hubiera sido constituida con anterioridad a esa fecha.

R: Sí.

PREGUNTA 8 :

Los Certificados de vigencia solicitados en el curso del mes de Noviembre para ser incluidos en la oferta a presentar originalmente el primero de Diciembre, pueden utilizarse para la presentación de la oferta que se efectuará el 29 de Diciembre.

R: Sí.

PREGUNTA 9 :

Para efectos de medir el grado de compromiso que asume el oferente en la explotación, se usará el capital que se prometa suscribir y pagar al momento de constituir la sociedad o el total de capital que se promete suscribir y pagar en forma independiente de cuando esto se materialice.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

Nº EMPRESA

- 01 FRAME CONSEIL S.A.
- 02 ENDESA
- 03 CHILECTRA V Región S.A.
- 04 VILCHES Y ZUÑIGA LTDA.
- 05 EMP. CONST.DELTA
- 06 CERCUS CHILE-CONST.CIVILES S.A.
- 07 CONST. CERRO PITREN LTDA.
- 08 EMP.CONST.FE GRANDE LTDA.
- 09 AGROMAN CHILE
- 10 DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.
- 11 COMELSA S.A.
- 12 EXECOM S.A.
- 13 MARIANO EGAÑA SALAZAR
- 14 ASINTOTA LTDA.
- 15 ING.Y CONST.VIAL Y VIVES LTDA.
- 16 ING.INMOB.MANSO DE VELASCO S.A.
- 17 ING.Y CONST.MAS,ERRAZURIZ Y CIA. LTDA.
- 18 RESALCO S.A.
- 19 F.F. ING. Y CONSTRUCCIONES
- 20 SNC LAVALIN CHILE S.A.
- 21 CONST.ANDRADE GUTIERREZ S.A.
- 22 ING.CIVIL VICENTE S.A.
- 23 NORCONSULT ANDINA
- 24 CONST. DUMEZ CHILE
- 25 LAS AMERICAS ADM.DE FONDOS
DE INVERSION S.A.
- 26 ZUBLIN CHILE LTDA.
- 27 EULOGIO GORDO Y CIA.
- 28 SCI TRANSOCEANICA LTDA.
- 29 HARTLEY Y CIA. LTDA.
- 30 CONST.RAUL GARDILCIC Y CIA. LTDA.
- 31 ALFONSO BRUNEL Y CIA. LTDA.
- 32 TEINCO LTDA.
- 33 CONST.ASOC. BCF LTDA.
- 34 ENEC S.A.
- 35 CONST. COPEVA
- 36 CEMENTOS BIC BIC S.A.C.I.
- 37 EMPRESA CONST. VERNEL S.A.
- 38 IVIS CHRISTIAN LAGARRIGUE
- 39 PETROCK S.A.
- 40 EMP.HIDROELECTRICA PULLINQUE S.A.
- 41 COJEFAR IMPRESIT CHILE
- 42 CONYAP ENGENHARIE E CONTRUÇÕES S.A.

En el presente se publica el listado de las empresas que han sido admitidas a participar en el proceso de licitación de las obras de construcción de las líneas de transmisión de alta tensión y de las obras de construcción de las líneas de transmisión de media tensión, en el marco del programa de inversión pública de la Dirección General de Obras Públicas, para el período 1980-1981.

NUMERO 4 :

En Respuesta N° 10 de la Circular N° 4 debe tenerse presente lo indicado en el NUMERO 2 de esta Circular.

NUMERO 5 :

En Respuesta N° 12 de la Circular N° 4 debe entenderse que se debe facturar al MOP de acuerdo a los dictámenes del Servicio de Impuestos Internos sobre la materia.

NUMERO 6 :

En Respuesta N° 12 de la Circular N° 7, en su último párrafo, es preciso entender que esta compensación de plazo corresponderá exclusivamente al retraso que haya sufrido la iniciación de la construcción de las obras afectadas por el procedimiento expropiatorio específico con respecto al inicio de ellas propuesto por el licitante.

NUMERO 7 :

En Respuesta N° 8 de la Circular N° 8, en el primer párrafo de la Respuesta, debe entenderse que las Bases de Licitación se complementan conforme a lo determinado por el Servicio de Impuestos Internos en sus respectivos dictámenes emitidos al efecto y acompañados en estas circulares.

Saluda atentamente a Usted,

J. L. L.
JUAN L. L. L.
Ingeniero Civil
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Distribución :

- Sr. Director de Vialidad
- Sr. Fiscal de Obras Públicas
- Departamento de Concesiones
- Oficina de Partes D.G.O.P.
- Listado Anexo

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

N° EMPRESA

01 FRAME CONSEIL S.A.
02 ENDESA
03 CHILECTRA V Región S.A.
04 VILCHES Y ZUÑIGA LTDA.
05 EMP. CONST.DELTA
06 CERCUS CHILE-CONST.CIVILES S.A.
07 CONST. CERRO PITREN LTDA.
08 EMP.CONST.FE GRANDE LTDA.
09 AGROMAN CHILE
10 DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.
11 COMELSA S.A.
12 EXECOM S.A.
13 MARIANO EGAÑA SALAZAR
14 ASINTOTA LTDA.
15 ING.Y CONST.VIAL Y VIVES LTDA.
16 ING.INMOB.MANSO DE VELASCO S.A.
17 ING.Y CONST.MAS,ERRAZURIZ Y CIA. LTDA.
18 BESALCO S.A.
19 F.F. ING. Y CONSTRUCCIONES
20 SNC LAVALIN CHILE S.A.
21 CONST.ANDRADE GUTIERREZ S.A.
22 ING.CIVIL VICENTE S.A.
23 NORCONSULT ANDINA
24 CONST. DUMEZ CHILE
25 LAS AMERICAS ADM.DE FONDOS
DE INVERSION S.A.
26 ZUBLIN CHILE LTDA.
27 EULOGIO GORDO Y CIA.
28 SCI TRANSOCEANICA LTDA.
29 HARTLEY Y CIA. LTDA.
30 CONST.RAUL GARDILCIC Y CIA. LTDA.
31 ALFOISO BRUNDL Y CIA. LTDA.
32 TEINCO LTDA.
33 CONST.ASOC. BCF LTDA.
34 EMEC S.A.
35 CONST. COPEVA
36 CEMENTOS BIO BIO S.A.C.I.
37 EMPRESA CONST. VECOVAL S.A.
38 LUIS CHRISTIAN LAGARRIGUE
39 PETROCK S.A.
40 EMP.HIDROELECTRICA PULLINQUE S.A.
41 COGEFAR IMPRESIT CHILE
42 CONVAP ENGENHARIE E CONTRUÇÕES S.A.